



# BOLETÍN DIARIO

## MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32° inc. g) Ley 26.831

**AÑO LXXVIII - 16.867 - 30/11/2016**

Títulos de Renta Fija				Fuente: MAV
<b>CRE DINAMICO5A</b>				
CI	16:52	20.000,000	13,557%	2.711,400
<b>DICA</b>				
72hs	16:13	16.535,000	2394,915%	395.999,200
<b>FIDEBICA43A</b>				
72hs	16:49	45.000,000	67,773%	30.497,850
CI	16:24	19.500,000	67,464%	13.155,480

Resumen estadístico			Fuente: MAV
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)	
Títulos de renta fija - \$	101.035	442.363,93	
Cauciones - \$	448	72.396.051,92	
Pase no garant. \$	1	73.420,43	
<b>Totales</b>	<b>\$</b>	<b>72.911.836,28</b>	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
7	07/12/2016	21,57	428	68.482.888,87	68.766.239,47	
12	12/12/2016	22,93	11	555.600,12	559.787,78	
14	14/12/2016	23,61	4	413.773,56	417.520,92	
19	19/12/2016	23,00	2	2.490.600,00	2.520.418,96	
29	29/12/2016	24,40	3	129.573,25	132.084,79	
<b>Totales:</b>			<b>448</b>	<b>72.072.435,80</b>	<b>72.396.051,92</b>	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en u\$s						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
19	19/12/2016	35,79	1	72.077,48	73.420,43	
<b>Totales:</b>			<b>1</b>	<b>72.077,48</b>	<b>73.420,43</b>	

### Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados 30/11/2016								PAGARÉ EN \$		Fuente: MAV
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques			
07/12/2016	7	25,00	25,00	25,00	3.054,66	3.042,16	1			
08/12/2016	8	25,50	25,50	25,50	3.838,16	3.819,48	1			
09/12/2016	9	25,50	25,50	25,50	38.854,68	38.638,73	1			
13/12/2016	13	24,50	24,50	24,50	10.030,00	9.949,86	1			
14/12/2016	14	24,50	24,50	24,50	33.800,00	33.507,61	1			
15/12/2016	15	25,50	25,50	25,50	6.000,00	5.941,88	1			
16/12/2016	16	24,00	25,50	24,43	90.378,09	89.486,91	7			
17/12/2016	17	24,00	25,50	24,50	85.326,95	84.433,69	4			
19/12/2016	19	25,00	25,00	25,00	22.023,70	21.755,48	2			
20/12/2016	20	24,00	24,50	24,17	255.482,00	252.324,85	3			
21/12/2016	21	24,50	24,50	24,50	69.006,06	68.091,95	1			
22/12/2016	22	25,00	25,50	25,25	11.072,52	10.914,40	2			
23/12/2016	23	24,50	26,50	25,06	465.269,92	458.283,38	8			
24/12/2016	24	24,50	26,50	25,13	127.008,57	124.950,90	4			
25/12/2016	25	25,00	26,50	25,75	108.433,38	106.584,37	2			
26/12/2016	26	24,00	26,50	24,86	270.252,92	265.670,83	7			
27/12/2016	27	24,00	26,50	25,67	768.503,00	755.124,18	1			
28/12/2016	28	24,50	30,00	27,00	350.000,00	342.284,64	3			
29/12/2016	29	25,00	26,50	26,00	246.458,00	241.593,05	3			
30/12/2016	30	24,00	26,50	25,67	342.886,29	336.004,84	3			
31/12/2016	31	24,50	25,00	24,83	278.346,00	272.746,96	3			
01/01/2017	32	24,90	24,90	24,90	60.058,78	58.814,96	1			
03/01/2017	34	25,50	25,50	25,50	100.000,00	97.746,48	1			
04/01/2017	35	25,50	25,50	25,50	150.000,00	146.519,66	1			
05/01/2017	36	24,50	25,50	25,00	650.000,00	634.942,79	2			
06/01/2017	37	25,00	25,50	25,33	353.112,94	344.451,25	3			
07/01/2017	38	23,80	25,00	24,68	43.740,60	42.670,07	4			
08/01/2017	39	23,80	23,80	23,80	5.270,00	5.142,58	1			
10/01/2017	41	23,80	25,50	24,79	291.176,91	283.361,24	7			
11/01/2017	42	23,80	27,00	25,40	31.000,00	30.085,06	2			
12/01/2017	43	24,95	25,50	25,50	45.735,00	44.431,28	1			
13/01/2017	44	27,00	27,00	27,00	22.500,00	21.744,02	1			
14/01/2017	45	24,90	25,00	24,97	121.366,86	117.816,95	3			
15/01/2017	46	24,90	24,90	24,90	5.000,00	4.851,08	1			
16/01/2017	47	24,95	27,00	25,98	63.758,52	61.729,23	2			
17/01/2017	48	25,00	25,00	25,00	130.000,00	125.778,66	1			
18/01/2017	49	23,80	25,00	24,41	127.902,87	123.880,11	5			
19/01/2017	50	23,80	24,95	24,38	44.868,65	43.424,71	2			
20/01/2017	51	23,80	24,90	24,30	414.152,56	400.951,75	4			
21/01/2017	52	24,90	24,95	24,91	101.785,64	98.360,94	4			
22/01/2017	53	23,80	23,80	23,80	10.812,00	10.457,42	1			
23/01/2017	54	24,95	25,00	24,98	131.952,06	127.333,35	3			
24/01/2017	55	23,80	24,90	24,35	91.054,80	87.830,36	2			
25/01/2017	56	23,80	24,95	24,38	47.458,52	45.748,92	2			
26/01/2017	57	23,80	27,00	24,89	74.868,65	72.001,95	4			
28/01/2017	59	24,90	24,90	24,90	13.283,43	12.777,85	2			
29/01/2017	60	24,00	24,00	24,00	119.326,75	114.870,41	2			
30/01/2017	61	24,95	27,00	26,32	114.258,52	109.431,84	3			
31/01/2017	62	24,95	24,95	24,95	41.258,52	39.607,02	1			
01/02/2017	63	25,00	25,00	25,00	168.300,00	161.444,15	1			
02/02/2017	64	24,95	24,95	24,95	41.258,52	39.555,10	1			
03/02/2017	65	24,95	24,95	24,95	41.258,52	39.529,20	1			
04/02/2017	66	27,00	27,00	27,00	50.000,00	47.571,88	1			
06/02/2017	68	24,95	24,95	24,95	41.258,52	39.451,69	1			
07/02/2017	69	25,00	25,00	25,00	76.489,00	73.085,04	2			



## Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		30/11/2016			PAGARÉ EN \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
08/02/2017	70	25,00	25,00	25,00	20.000,00	19.097,45	1	
09/02/2017	71	24,90	27,00	25,48	135.000,00	128.517,92	4	
10/02/2017	72	24,00	25,00	24,50	799.223,50	763.288,48	3	
12/02/2017	74	24,49	24,49	24,49	441.201,96	420.600,93	1	
13/02/2017	75	25,00	25,00	25,00	50.000,00	47.588,01	1	
14/02/2017	76	25,00	27,00	26,00	75.000,00	71.084,03	2	
15/02/2017	77	24,49	25,00	24,75	531.786,43	505.928,67	3	
16/02/2017	78	25,00	25,00	25,00	105.000,00	99.739,75	3	
17/02/2017	79	25,00	25,00	25,00	292.456,89	277.624,88	1	
19/02/2017	81	27,00	27,00	27,00	50.000,00	47.107,72	1	
20/02/2017	82	24,49	25,00	24,75	479.571,71	454.826,16	2	
21/02/2017	83	25,00	25,00	25,00	161.489,00	152.827,81	4	
22/02/2017	84	25,00	25,00	25,00	110.832,77	104.870,93	2	
23/02/2017	85	25,00	25,00	25,00	83.333,00	78.799,34	1	
24/02/2017	86	23,00	27,00	24,66	1.322.662,59	1.252.944,33	5	
28/02/2017	90	25,00	28,00	26,50	204.200,00	191.232,04	2	
01/03/2017	91	24,00	24,00	24,00	273.427,77	258.150,90	1	
02/03/2017	92	24,50	25,00	24,83	165.000,00	155.430,07	3	
05/03/2017	95	25,00	25,00	25,00	80.000,00	75.016,06	1	
06/03/2017	96	25,00	25,00	25,00	20.000,00	18.754,01	1	
07/03/2017	97	24,99	25,00	25,00	48.489,00	45.497,74	3	
08/03/2017	98	23,00	23,00	23,00	300.000,00	282.719,27	1	
09/03/2017	99	25,00	25,00	25,00	44.208,50	41.427,73	2	
10/03/2017	100	24,00	25,00	24,86	302.135,03	283.258,93	7	
12/03/2017	102	24,99	25,00	25,00	24.482,50	22.898,79	2	
13/03/2017	103	25,00	25,00	25,00	100.000,00	93.469,92	3	
14/03/2017	104	24,99	25,00	25,00	115.000,00	107.421,99	3	
15/03/2017	105	24,00	24,98	24,98	316.105,00	295.620,59	2	
16/03/2017	106	24,98	24,98	24,98	100.000,00	93.495,74	2	
17/03/2017	107	24,00	25,00	24,62	328.833,68	306.858,65	7	
20/03/2017	110	24,00	24,98	24,65	150.000,00	139.714,18	3	
21/03/2017	111	24,98	25,00	24,99	99.489,00	92.521,63	3	
22/03/2017	112	24,50	32,00	28,25	178.595,56	162.675,98	2	
24/03/2017	114	24,00	25,00	24,50	187.662,59	174.405,56	3	
25/03/2017	115	24,00	24,50	24,25	51.800,00	48.185,46	2	
28/03/2017	118	24,99	25,00	25,00	64.000,00	59.252,38	2	
29/03/2017	119	25,00	25,00	25,00	12.000,00	11.102,66	1	
30/03/2017	120	24,00	25,00	24,50	213.369,60	197.098,11	3	
31/03/2017	121	24,99	24,99	24,99	23.000,00	21.953,81	1	
01/04/2017	122	24,00	24,00	24,00	43.146,18	39.966,39	1	
04/04/2017	125	24,50	24,50	24,50	23.000,00	21.232,74	1	
05/04/2017	126	24,00	24,50	24,25	59.826,00	55.267,91	2	
06/04/2017	127	24,50	24,50	24,50	23.000,00	21.206,46	1	
07/04/2017	128	26,00	26,00	26,00	130.000,00	119.215,11	1	
08/04/2017	129	24,00	24,00	24,00	43.146,18	39.796,71	1	
10/04/2017	131	24,00	24,50	24,25	60.450,00	55.673,90	2	
11/04/2017	132	24,50	24,50	24,50	23.000,00	21.141,04	1	
12/04/2017	133	24,50	24,50	24,50	93.435,00	85.830,20	3	
13/04/2017	134	24,50	24,50	24,50	23.000,00	21.114,98	1	
14/04/2017	135	24,50	26,00	25,17	196.395,00	179.495,83	3	
15/04/2017	136	24,00	24,50	24,25	213.146,18	213.992,71	2	
19/04/2017	140	25,30	26,00	25,65	172.000,00	156.596,89	2	
20/04/2017	141	24,00	25,00	24,50	425.000,00	388.332,68	3	
21/04/2017	142	24,50	25,00	24,83	168.000,00	153.241,25	3	
22/04/2017	143	24,50	24,50	24,50	43.146,18	39.391,57	1	
24/04/2017	145	24,50	24,75	24,63	147.662,59	134.565,92	2	
25/04/2017	146	24,00	24,50	24,17	99.000,00	90.344,68	3	
26/04/2017	147	24,50	24,50	24,50	15.000,00	13.661,20	1	
27/04/2017	148	24,50	24,50	24,50	98.000,00	89.198,66	2	
29/04/2017	150	24,50	24,50	24,50	43.146,18	39.223,31	1	
30/04/2017	151	24,00	25,00	24,50	432.545,97	392.790,08	5	
02/05/2017	153	30,00	30,00	30,00	25.759,67	23.669,89	2	
03/05/2017	154	26,00	30,00	28,00	189.963,00	170.322,58	2	
04/05/2017	155	30,00	30,00	30,00	65.214,00	57.718,50	1	
05/05/2017	156	24,49	30,00	25,87	356.984,00	322.001,97	4	
08/05/2017	159	24,50	30,00	27,25	119.592,63	106.873,41	2	
09/05/2017	160	24,50	24,50	24,50	23.000,00	20.782,02	1	
10/05/2017	161	24,00	24,70	24,41	1.054.950,00	953.699,39	6	
11/05/2017	162	24,50	24,50	24,50	15.000,00	13.537,07	1	
12/05/2017	163	24,49	30,00	26,37	559.889,00	502.724,32	4	
13/05/2017	164	24,00	24,00	24,00	50.000,00	45.159,85	1	
15/05/2017	166	24,50	24,50	24,50	96.395,00	86.783,43	2	
16/05/2017	167	30,00	30,00	30,00	66.300,00	58.170,67	1	
17/05/2017	168	24,00	26,00	25,00	205.000,00	183.758,66	2	
19/05/2017	170	24,00	30,00	27,25	281.478,00	250.089,58	4	
20/05/2017	171	24,00	25,25	24,55	359.500,00	322.719,19	4	
22/05/2017	173	30,00	30,00	30,00	127.277,00	111.429,08	2	
24/05/2017	175	24,50	26,00	25,00	227.662,59	203.113,02	3	
26/05/2017	177	24,00	24,50	24,17	198.900,00	178.003,93	3	
29/05/2017	180	30,00	30,00	30,00	66.580,00	57.957,79	1	
30/05/2017	181	24,00	30,00	25,56	762.452,00	678.396,86	5	
31/05/2017	182	24,00	24,00	24,00	113.979,00	101.856,66	3	
05/06/2017	187	24,50	24,50	24,50	9.826,00	8.735,39	1	
06/06/2017	188	24,00	24,00	24,00	56.242,76	50.084,43	1	
10/06/2017	192	24,50	25,00	24,87	211.201,84	186.603,42	5	
12/06/2017	194	23,95	25,00	24,48	250.000,00	221.681,17	2	
14/06/2017	196	24,50	24,75	24,63	256.395,00	226.458,81	2	
15/06/2017	197	24,50	24,50	24,50	91.511,20	80.871,60	1	
20/06/2017	202	24,00	25,00	24,53	301.995,38	266.417,27	4	
21/06/2017	203	24,85	24,85	24,85	109.153,42	95.956,85	2	
22/06/2017	204	24,50	24,50	24,50	60.000,00	52.804,80	1	
23/06/2017	205	24,00	25,00	24,50	184.382,89	162.229,60	2	
24/06/2017	206	23,95	23,95	23,95	200.000,00	176.286,99	1	
25/06/2017	207	24,00	24,00	24,00	320.832,52	282.559,28	2	
26/06/2017	208	24,00	24,00	24,00	25.522,00	22.464,38	2	
28/06/2017	210	24,00	24,00	24,00	98.500,00	86.599,14	1	
29/06/2017	211	24,00	24,00	24,00	98.500,00	86.549,11	1	
30/06/2017	212	24,00	25,00	24,23	1.921.969,51	1.684.481,91	13	
04/07/2017	216	24,75	24,75	24,75	100.000,00	87.276,21	1	
10/07/2017	222	24,00	25,00	24,68	127.146,22	110.880,49	4	
15/07/2017	227	24,85	25,00	24,93	203.885,00	176.411,99	2	
17/07/2017	229	24,50	24,75	24,63	160.000,00	138.646,19	2	
20/07/2017	232	23,95	24,85	24,27	154.792,42	134.321,82	3	

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.



## Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		30/11/2016			PAGARÉ EN \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
21/07/2017	233	24,85	25,00	24,90	189.153,42	163.295,04	3	
25/07/2017	237	25,00	25,00	25,00	77,000,00	66.285,38	1	
26/07/2017	238	24,00	24,00	24,00	7,272,00	6.291,55	1	
27/07/2017	239	24,00	24,00	24,00	75,000,00	64.851,23	1	
28/07/2017	240	24,00	26,00	26,00	300,000,00	256.356,23	1	
30/07/2017	242	23,95	24,45	24,20	600,000,00	518.846,86	2	
31/07/2017	243	25,00	25,00	25,00	95,345,00	81.788,31	1	
02/08/2017	245	24,40	24,40	24,40	300,000,00	257.928,66	1	
09/08/2017	252	24,40	24,40	24,40	300,000,00	256.895,11	1	
10/08/2017	253	23,95	24,50	24,32	116.313,80	99.764,43	3	
14/08/2017	257	23,95	23,95	23,95	175,000,00	149.831,58	1	
15/08/2017	258	24,50	25,25	24,88	150,000,00	127.739,82	2	
16/08/2017	259	24,40	25,25	24,83	350,000,00	298.297,37	2	
17/08/2017	260	24,25	24,25	24,25	50,000,00	42.659,37	1	
18/08/2017	261	24,25	24,25	24,25	50,000,00	42.635,21	1	
21/08/2017	264	24,50	24,50	24,50	71.801,44	61.027,92	1	
22/08/2017	265	25,50	25,50	25,50	300,000,00	253.284,60	1	
23/08/2017	266	24,40	24,40	24,40	300,000,00	254.852,67	1	
25/08/2017	268	24,60	24,60	24,60	20,000,00	16.949,86	1	
28/08/2017	271	24,45	26,00	25,23	380,000,00	319.355,52	2	
29/08/2017	272	25,50	25,50	25,50	200,000,00	168.162,08	2	
30/08/2017	273	23,95	24,70	24,35	765,000,00	646.958,80	3	
31/08/2017	274	24,45	24,50	24,48	230,000,00	194.401,83	2	
10/09/2017	284	23,95	23,95	23,95	100,000,00	84.338,76	1	
15/09/2017	289	24,00	24,50	24,25	235,000,00	197.083,27	2	
20/09/2017	294	25,00	25,00	25,00	50,000,00	41.595,44	1	
27/09/2017	301	24,40	24,40	24,40	44,500,00	37.066,41	1	
28/09/2017	302	30,00	26,00	26,00	300,000,00	247.033,34	1	
29/09/2017	303	25,50	25,50	25,50	500,000,00	412.886,59	1	
30/09/2017	304	23,95	24,00	23,98	321.045,22	267.737,69	2	
02/10/2017	306	24,45	24,45	24,45	300,000,00	249.105,67	1	
06/10/2017	310	24,45	25,50	24,98	800,000,00	659.778,56	2	
10/10/2017	314	23,95	24,00	23,98	400,000,00	331.757,21	2	
13/10/2017	317	24,00	25,50	24,75	800,000,00	657.967,97	2	
15/10/2017	319	25,00	25,00	25,00	103.885,00	85.161,20	1	
18/10/2017	322	24,00	24,00	24,00	300,000,00	247.715,14	1	
20/10/2017	324	23,95	25,50	24,63	900,000,00	737.092,90	3	
23/10/2017	327	24,45	24,45	24,45	300,000,00	246.229,54	1	
27/10/2017	331	25,00	25,50	25,25	550,000,00	447.014,24	2	
28/10/2017	332	23,75	26,00	25,38	650,000,00	528.605,24	2	
30/10/2017	334	23,95	25,00	24,48	115,000,00	94.268,49	2	
01/11/2017	336	25,00	25,00	25,00	50,000,00	40.623,26	1	
04/11/2017	339	24,00	24,00	24,00	500,000,00	409.082,76	1	
06/11/2017	341	24,00	24,00	24,00	500,000,00	408.643,08	1	
08/11/2017	343	24,00	24,00	24,00	500,000,00	408.204,35	1	
10/11/2017	345	24,00	25,00	24,31	5.550,000,00	4.517.987,91	8	
12/11/2017	347	24,00	24,00	24,00	500,000,00	407.329,70	1	
14/11/2017	349	24,00	24,00	24,00	500,000,00	406.893,78	1	
15/11/2017	350	25,00	25,00	25,00	50,000,00	40.309,22	1	
16/11/2017	351	24,00	24,00	24,00	500,000,00	406.458,80	1	
18/11/2017	353	24,00	24,00	24,00	500,000,00	406.024,74	1	
20/11/2017	355	25,00	25,00	25,00	34,000,00	27.334,80	1	
23/11/2017	358	25,00	25,00	25,00	26,000,00	20.845,69	1	
					<b>49.283.544,51</b>	<b>43.618.867,88</b>	<b>464</b>	

## Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalado: Ingresados 30/11/2016

Fuente: MAV

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado		ACPY010100107	GALICIA	007	Balvanera	Sin	Sin Inf.	01-01-17	48hs	\$	60.058,78
Ch Dif Avalado		ACPY020300174	SUPERVIL.	027	Tupunatato	Sin	Sin Inf.	02-03-17	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY020300175	PATAGONIA	034	Abasto	Sin	Sin Inf.	02-03-17	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY020500217	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	02-05-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY040400230	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	04-04-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado	139615	ACPY050300297	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	05-03-17	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY050500342	CREDICOOP	191	Montserrat	Sin	Sin Inf.	05-05-17	48hs	\$	260.900,00
Ch Dif Avalado		ACPY050500343	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	05-05-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado	139610	ACPY060300206	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	06-03-17	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY060400198	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	06-04-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY070100211	FRANCES	017	San Cristoba	Sin	Sin Inf.	07-01-17	48hs	\$	6.320,86
Ch Dif Avalado		ACPY070300258	PATAGONIA	034	Abasto	Sin	Sin Inf.	07-03-17	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY090200202	FRANCES	017	Macrocentro	Sin	Sin Inf.	09-02-17	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY090500233	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	09-05-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY100100589	MACRO	285	Plazoleta Mi	Sin	Sin Inf.	10-01-17	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY100300539	PATAGONIA	034	Abasto	Sin	Sin Inf.	10-03-17	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado	139609	ACPY100300540	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	10-03-17	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY100500645	MACRO	285	Maipu	Sin	Sin Inf.	10-05-17	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY100500646	CREDICOOP	191	Montserrat	Sin	Sin Inf.	10-05-17	48hs	\$	270.500,00
Ch Dif Avalado		ACPY100600631	PATAGONIA	034	Parana	Sin	Sin Inf.	10-06-17	48hs	\$	9.613,80
Ch Dif Avalado	139614	ACPY100600632	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	10-06-17	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY100700555	NACION	011	Dardo Rocha	Sin	Sin Inf.	10-07-17	48hs	\$	6.700,00
Ch Dif Avalado		ACPY100700556	PATAGONIA	034	Parana	Sin	Sin Inf.	10-07-17	48hs	\$	9.613,80
Ch Dif Avalado		ACPY100800625	NACION	011	Dardo Rocha	Sin	Sin Inf.	10-08-17	48hs	\$	6.700,00
Ch Dif Avalado		ACPY100800626	PATAGONIA	034	Parana	Sin	Sin Inf.	10-08-17	48hs	\$	9.613,80
Ch Dif Avalado		ACPY110400237	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	11-04-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY110500239	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	11-05-17	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY120300291	PATAGONIA	034	Abasto	Sin	Sin Inf.	12-03-17	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY120400247	CREDICOOP	191	Tunuyan	Sin	Sin Inf.	12-04-17	48hs	\$	72.335,00
Ch Dif Avalado		ACPY120400248	PATAGONIA	034	Abasto	Sin	Sin Inf.	12-04-17	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY120500307	CREDICOOP	191	Montserrat	Sin	Sin Inf.	12-05-17	48hs	\$	285.300,00
Ch Dif Avalado		ACPY130400225	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	13-04-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY140100279	FRANCES	017	San Cristoba	Sin	Sin Inf.	14-01-17	48hs	\$	6.320,86
Ch Dif Avalado		ACPY140300259	PATAGONIA	034	Abasto	Sin	Sin Inf.	14-03-17	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY150100841	SANTANDER	072	San Isidro T	Sin	Sin Inf.	15-01-17	48hs	\$	5.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY150200799	NACION	011	Mercedes	Sin	Sin Inf.	15-02-17	48hs	\$	65.584,48
Ch Dif Avalado		ACPY150400741	SANTA FE	330	L De La Torr	Sin	Sin Inf.	15-04-17	48hs	\$	43.146,18
Ch Dif Avalado		ACPY150500895	MACRO	285	Rosario	Sin	Sin Inf.	15-05-17	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY150600923	MACRO	285	Rosario	Sin	Sin Inf.	15-06-17	48hs	\$	91.511,20
Ch Dif Avalado		ACPY150700825	SANTANDER	072	Gral San Mar	Sin	Sin Inf.	15-07-17	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY150800873	SANTANDER	072	Gral San Mar	Sin	Sin Inf.	15-08-17	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY150900708	SANTANDER	072	Gral San Mar	Sin	Sin Inf.	15-09-17	48hs	\$	180.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY161200349	CITI	016	Buenos Aires	Sin	Sin Inf.	16-12-16	48hs	\$	6.031,46
Ch Dif Avalado		ACPY161200350	FRANCES	017	Macrocentro	Sin	Sin Inf.	16-12-16	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY161200351	CITI	016	Tiare	Sin	Sin Inf.	16-12-16	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	139611	ACPY170100268	CREDICOOP	191	0	Sin	Sin Inf.	17-01-17	48hs	\$	130.000,00



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados Ingresados										30/11/2016	Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado		ACPY170700281	MACRO	285	Maipu	Sin	Sin Inf.	17-07-17	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY171200310	MACRO	285	Nueva Cordob	Sin	Sin Inf.	17-12-16	48hs	\$	13.300,00
Ch Dif Avalado		ACPY200100759	PATAGONIA	034	Pilar Centro	Sin	Sin Inf.	20-01-17	48hs	\$	8.942,00
Ch Dif Avalado		ACPY200400649	TUCUMAN	060	Aquiles	Sin	Sin Inf.	20-04-17	48hs	\$	225.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY200500852	NACION	011	San Cristoba	Sin	Sin Inf.	20-05-17	48hs	\$	13.500,00
Ch Dif Avalado		ACPY200600685	NACION	011	Apostoles	Sin	Sin Inf.	20-06-17	48hs	\$	17.200,00
Ch Dif Avalado		ACPY200700751	NACION	011	Apostoles	Sin	Sin Inf.	20-07-17	48hs	\$	17.200,00
Ch Dif Avalado		ACPY201200707	SANTANDER	072	Chacarita	Sin	Sin Inf.	20-12-16	48hs	\$	18.728,00
Ch Dif Avalado		ACPY210100296	FRANCES	017	San Cristoba	Sin	Sin Inf.	21-01-17	48hs	\$	6.962,57
Ch Dif Avalado		ACPY210100297	FRANCES	017	San Cristoba	Sin	Sin Inf.	21-01-17	48hs	\$	6.320,86
Ch Dif Avalado		ACPY210100298	GALICIA	007	Balvanera	Sin	Sin Inf.	21-01-17	48hs	\$	50.688,36
Ch Dif Avalado		ACPY210300282	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	21-03-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY210400264	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	21-04-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY210600261	SANTANDER	072	Barrio Jardi	Sin	Sin Inf.	21-06-17	48hs	\$	71.801,44
Ch Dif Avalado		ACPY210600262	BAPRO	014	Garin	Sin	Sin Inf.	21-06-17	48hs	\$	37.351,98
Ch Dif Avalado		ACPY210700246	SANTANDER	072	Barrio Jardi	Sin	Sin Inf.	21-07-17	48hs	\$	71.801,44
Ch Dif Avalado		ACPY210700247	BAPRO	014	Garin	Sin	Sin Inf.	21-07-17	48hs	\$	37.351,98
Ch Dif Avalado		ACPY210800306	SANTANDER	072	Barrio Jardi	Sin	Sin Inf.	21-08-17	48hs	\$	71.801,44
Ch Dif Avalado		ACPY211200303	MACRO	285	Botanico	Sin	Sin Inf.	21-12-16	48hs	\$	69.006,06
Ch Dif Avalado		ACPY220400298	SANTA FE	330	L De La Torr	Sin	Sin Inf.	22-04-17	48hs	\$	43.146,18
Ch Dif Avalado		ACPY220600284	MACRO	285	Maipu	Sin	Sin Inf.	22-06-17	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY230100319	NACION	011	Tafi Viejo	Sin	Sin Inf.	23-01-17	48hs	\$	55.522,30
Ch Dif Avalado		ACPY231200316	SANTANDER	072	Banfield	Sin	Sin Inf.	23-12-16	48hs	\$	8.522,61
Ch Dif Avalado		ACPY231200317	SANTANDER	072	Chacarita	Sin	Sin Inf.	23-12-16	48hs	\$	18.728,00
Ch Dif Avalado		ACPY231200318	CITI	016	Buenos Aires	Sin	Sin Inf.	23-12-16	48hs	\$	6.031,45
Ch Dif Avalado		ACPY240100288	GALICIA	007	Juiuv	Sin	Sin Inf.	24-01-17	48hs	\$	84.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY240200337	GALICIA	007	Accassuso	Sin	Sin Inf.	24-02-17	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY241200240	FRANCES	017	San Cristoba	Sin	Sin Inf.	24-12-16	48hs	\$	6.962,57
Ch Dif Avalado		ACPY241200241	STA.CRUZ	086	El Calafate	Sin	Sin Inf.	24-12-16	48hs	\$	5.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY250400456	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	25-04-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY260400248	PATAGONIA	034	Abasto	Sin	Sin Inf.	26-04-17	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY261200370	SANTANDER	072	Chacarita	Sin	Sin Inf.	26-12-16	48hs	\$	18.728,00
Ch Dif Avalado		ACPY261200371	FRANCES	017	Macrocentro	Sin	Sin Inf.	26-12-16	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY261200372	GALICIA	007	Arroyo	Sin	Sin Inf.	26-12-16	48hs	\$	4.894,26
Ch Dif Avalado		ACPY261200373	MACRO	285	Cap. Federal	Sin	Sin Inf.	26-12-16	48hs	\$	9.859,08
Ch Dif Avalado		ACPY270400291	GALICIA	007	Lujan	Sin	Sin Inf.	27-04-17	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY270400292	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	27-04-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY280100364	FRANCES	017	San Cristoba	Sin	Sin Inf.	28-01-17	48hs	\$	6.962,57
Ch Dif Avalado		ACPY280100365	FRANCES	017	San Cristoba	Sin	Sin Inf.	28-01-17	48hs	\$	6.320,86
Ch Dif Avalado	139616	ACPY280201289	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	28-02-17	48hs	\$	54.200,00
Ch Dif Avalado		ACPY280300392	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	28-03-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY290400301	SANTA FE	330	L De La Torr	Sin	Sin Inf.	29-04-17	48hs	\$	43.146,18
Ch Dif Avalado	139607	ACPY300300720	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	30-03-17	48hs	\$	146.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300401411	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	30-04-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado	139608	ACPY300401412	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	30-04-17	48hs	\$	147.491,47
Ch Dif Avalado		ACPY300601626	PATAGONIA	034	Av E. Castro	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	72.054,50
Ch Dif Avalado		ACPY310300706	GALICIA	007	Medrano	Sin	Sin Inf.	31-03-17	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY311200752	MACRO	285	Nueva Cordob	Sin	Sin Inf.	31-12-16	48hs	\$	13.300,00
Ch Dif Avalado		AFY170200019	CREDICOOP	191	Neuquen00000	Sin	Sin Inf.	17-02-17	48hs	\$	292.456,89
Ch Dif Avalado		AGAV100500070	GALICIA	007	0274	Sin	Sin Inf.	10-05-17	48hs	\$	578.000,00
Ch Dif Avalado		AMAV100800028	HSBC	150	Rio Cuarto	Sin	Sin Inf.	10-08-17	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		AMAV100900056	HSBC	150	Rio Cuarto	Sin	Sin Inf.	10-09-17	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		AMAV101000015	HSBC	150	Rio Cuarto	Sin	Sin Inf.	10-10-17	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		AMAV120600016	NACION	011	Villa Del Ro	Sin	Sin Inf.	12-06-17	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		AMAV140900008	BAPRO	014	Carlos Casar	Sin	Sin Inf.	14-08-17	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado		AMAV200700029	HSBC	150	Rio Cuarto	Sin	Sin Inf.	20-07-17	48hs	\$	42.000,00
Ch Dif Avalado		AMAV201000015	HSBC	150	Rio Cuarto	Sin	Sin Inf.	20-10-17	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		AMAV240600006	NACION	011	Villa Del Ro	Sin	Sin Inf.	24-06-17	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		AMAV300700034	HSBC	150	Rio Cuarto	Sin	Sin Inf.	30-07-17	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		AMAV300800036	HSBC	150	Rio Cuarto	Sin	Sin Inf.	30-08-17	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		AMAV300900019	HSBC	150	Rio Cuarto	Sin	Sin Inf.	30-09-17	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		AMAV301000012	HSBC	150	Rio Cuarto	Sin	Sin Inf.	30-10-17	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY070100006	BAPRO	014	150	Sin	Sin Inf.	07-01-17	48hs	\$	15.046,00
Ch Dif Avalado		ARPY080200008	CREDICOOP	191	249	Sin	Sin Inf.	08-02-17	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY090200007	CREDICOOP	191	249	Sin	Sin Inf.	09-02-17	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY100100002	PATAGONIA	034	315	Sin	Sin Inf.	10-01-17	48hs	\$	46.461,52
Ch Dif Avalado		ARPY100200019	CREDICOOP	191	249	Sin	Sin Inf.	10-02-17	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY140100003	ITAU	259	083	Sin	Sin Inf.	14-01-17	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY140100004	BAPRO	014	150	Sin	Sin Inf.	14-01-17	48hs	\$	15.046,00
Ch Dif Avalado		ARPY140200008	CREDICOOP	191	249	Sin	Sin Inf.	14-02-17	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY150200024	CREDICOOP	191	249	Sin	Sin Inf.	15-02-17	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY160200014	CREDICOOP	191	249	Sin	Sin Inf.	16-02-17	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY161200012	GALICIA	007	042	Sin	Sin Inf.	16-12-16	48hs	\$	22.155,07
Ch Dif Avalado		ARPY161200013	ICBC	015	104	Sin	Sin Inf.	16-12-16	48hs	\$	19.240,00
Ch Dif Avalado		ARPY161200014	SUPERVIL.	027	056	Sin	Sin Inf.	16-12-16	48hs	\$	14.237,22
Ch Dif Avalado		ARPY171200002	FRANCES	017	342	Sin	Sin Inf.	17-12-16	48hs	\$	57.142,85
Ch Dif Avalado		ARPY171200003	SANTANDER	072	482	Sin	Sin Inf.	17-12-16	48hs	\$	11.677,00
Ch Dif Avalado		ARPY200100027	SANTA FE	330	000	Sin	Sin Inf.	20-01-17	48hs	\$	372.713,00
Ch Dif Avalado		ARPY200200019	CREDICOOP	191	249	Sin	Sin Inf.	20-02-17	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY200400031	GALICIA	007	999	Sin	Sin Inf.	20-04-17	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY201200024	PATAGONIA	034	315	Sin	Sin Inf.	20-12-16	48hs	\$	220.474,00
Ch Dif Avalado		ARPY201200025	GALICIA	007	060	Sin	Sin Inf.	20-12-16	48hs	\$	16.280,00
Ch Dif Avalado		ARPY210200008	CREDICOOP	191	249	Sin	Sin Inf.	21-02-17	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY220200012	CREDICOOP	191	249	Sin	Sin Inf.	22-02-17	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY231200008	HSBC	150	009	Sin	Sin Inf.	23-12-16	48hs	\$	32.901,69
Ch Dif Avalado		ARPY240200012	CREDICOOP	191	249	Sin	Sin Inf.	24-02-17	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY241200003	BAPRO	014	150	Sin	Sin Inf.	24-12-16	48hs	\$	15.046,00
Ch Dif Avalado		ARPY261200009	SANTA FE	330	033	Sin	Sin Inf.	26-12-16	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY290100007	C.BS.AS.	029	040	Sin	Sin Inf.	29-01-17	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY290100008	C.BS.AS.	029	040	Sin	Sin Inf.	29-01-17	48hs	\$	59.326,75
Ch Dif Avalado		ARPY291200003	PATAGONIA	034	315	Sin	Sin Inf.	29-12-16	48hs	\$	46.458,00
Ch Dif Avalado		ARPY301200030	SANTA FE	330	033	Sin	Sin Inf.	30-12-16	48hs	\$	99.046,73
Ch Dif Avalado		ARPY311200039	BAPRO	014	150	Sin	Sin Inf.	31-12-16	48hs	\$	15.046,00
Ch Dif Avalado		AVAL150300022	BAPRO	014	371	Sin	Sin Inf.	15-03-17	48hs	\$	160.000,00
Ch Dif Avalado		AVAL150900217	SUPERVIL.	027	54	Sin	Sin Inf.	15-09-17	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado		AVAL170300065	CHUBUT	083	20	Sin	Sin Inf.	17-03-17	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado		AVAL170300066	FRANCES	017	482	Sin	Sin Inf.	17-03-17	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		AVAL240300059	FRANCES	017	482	Sin	Sin Inf.	24-03-17	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE100700005	CORDOBA	020	Rio Cuarto	Sin	Sin Inf.	10-07-17	48hs	\$	95.592,42
Ch Dif Avalado		AVFE200600009	BAPRO	014	Tandil	Sin	Sin Inf.	20-06-17	48hs	\$	111.185,38
Ch Dif Avalado		AVFE200700006	CORDOBA	020	Rio Cuarto	Sin	Sin Inf.	20-07-17	48hs	\$	95.592,42
Ch Dif Avalado		AVFE250600002	NACION	011	Cnel. Moldes	Sin	Sin Inf.	25-06-17	48hs	\$	74.893,00
Ch Dif Avalado		AVFE250600003	NACION	011	J.N. Fernand	Sin	Sin Inf.	25-06-17	48hs	\$	245.939,52
Ch Dif Avalado		AVFE280600003	GALICIA	007	Bolivar	Sin	Sin Inf.	28-06-17	48hs	\$	98.500,00
Ch Dif Avalado		AVFE290600002	SANTANDER	072	Bolivar	Sin	Sin Inf.	29-06-17	48hs	\$	98.500,00

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados Ingresados											30/11/2016	mon.	Mon.to
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Mon.to		
Ch Dif Avalado		AVFE300600019	CORDOBA	020	Burrataran	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	145.000,00		
Ch Dif Avalado		AVFE300600020	GALICIA	007	Bolivar	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	98.511,70		
Ch Dif Avalado		AVFE300600021	BAPRO	014	E. Bunge	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	42.831,00		
Ch Dif Avalado		AVFE300600022	BAPRO	014	Bahia Blanca	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	21.705,60		
Ch Dif Avalado		AVFE300600023	BAPRO	014	Bahia Blanca	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	52.173,00		
Ch Dif Avalado		AVFE300600024	BAPRO	014	Tandil	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	111.195,38		
Ch Dif Avalado		AVFE300600025	SANTA FE	330	Maciel	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	86.875,00		
Ch Dif Avalado		AVRU300500944	GALICIA	007	Nuevo De Jul	Sin	Sin Inf.	30-05-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		AVRU300600895	GALICIA	007	Nuevo De Jul	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		AVRU300700267	GALICIA	007	Nuevo De Jul	Sin	Sin Inf.	30-07-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		BLDA100500026	NACION	011	La Puerta	Sin	Sin Inf.	10-05-17	48hs	\$	70.000,00		
Ch Dif Avalado		BLDA101100011	MACRO	285	Alberti	Sin	Sin Inf.	10-11-17	48hs	\$	1.000.000,00		
Ch Dif Avalado		BLDA101100012	MACRO	285	Alberti	Sin	Sin Inf.	10-11-17	48hs	\$	1.000.000,00		
Ch Dif Avalado		BLDA101100013	MACRO	285	Alberti	Sin	Sin Inf.	10-11-17	48hs	\$	1.000.000,00		
Ch Dif Avalado		BLDA101100014	MACRO	285	Alberti	Sin	Sin Inf.	10-11-17	48hs	\$	1.000.000,00		
Ch Dif Avalado		BLDA101100015	MACRO	285	Alberti	Sin	Sin Inf.	10-11-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		BLDA101100016	MACRO	285	Alberti	Sin	Sin Inf.	10-11-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		BLDA200600029	NACION	011	La Puerta	Sin	Sin Inf.	20-06-17	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		CONE030500004	GALICIA	007	000000000095	Sin	Sin Inf.	03-05-17	48hs	\$	130.000,00		
Ch Dif Avalado		CONE070400008	GALICIA	007	000000000095	Sin	Sin Inf.	07-04-17	48hs	\$	130.000,00		
Ch Dif Avalado		CONE120500014	GALICIA	007	000000000095	Sin	Sin Inf.	12-05-17	48hs	\$	130.000,00		
Ch Dif Avalado		CONE140400006	GALICIA	007	000000000095	Sin	Sin Inf.	14-04-17	48hs	\$	130.000,00		
Ch Dif Avalado		CONE170500005	GALICIA	007	000000000095	Sin	Sin Inf.	17-05-17	48hs	\$	130.000,00		
Ch Dif Avalado		CONE190400004	GALICIA	007	000000000095	Sin	Sin Inf.	19-04-17	48hs	\$	130.000,00		
Ch Dif Avalado		CONE240500002	GALICIA	007	000000000095	Sin	Sin Inf.	24-05-17	48hs	\$	130.000,00		
Ch Dif Avalado		CONE280700003	MACRO	285	000000000042	Sin	Sin Inf.	28-07-17	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		CONE280800004	MACRO	285	000000000042	Sin	Sin Inf.	28-08-17	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		CONE280900006	MACRO	285	000000000042	Sin	Sin Inf.	28-09-17	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		CONE281000006	MACRO	285	000000000042	Sin	Sin Inf.	28-10-17	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		CUAV040700008	NACION	011	Mendoza	Sin	Sin Inf.	04-07-17	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		CUAV140600009	MACRO	285	San Rafael	Sin	Sin Inf.	14-06-17	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado		CUAV170700013	NACION	011	Mendoza	Sin	Sin Inf.	17-07-17	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA021000010	GALICIA	007	000000000199	Sin	Sin Inf.	02-10-17	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA041100031	GALICIA	007	000000000100	Sin	Sin Inf.	04-11-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA061000026	GALICIA	007	000000000199	Sin	Sin Inf.	06-10-17	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA061100025	GALICIA	007	000000000100	Sin	Sin Inf.	06-11-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA081100023	GALICIA	007	000000000100	Sin	Sin Inf.	08-11-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA101000054	GALICIA	007	000000000199	Sin	Sin Inf.	10-10-17	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA101100051	GALICIA	007	000000000100	Sin	Sin Inf.	10-11-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA121100023	GALICIA	007	000000000100	Sin	Sin Inf.	12-11-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA131000026	GALICIA	007	000000000199	Sin	Sin Inf.	13-10-17	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA141100034	GALICIA	007	000000000100	Sin	Sin Inf.	14-11-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA161100024	GALICIA	007	000000000100	Sin	Sin Inf.	16-11-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA181000028	GALICIA	007	000000000199	Sin	Sin Inf.	18-10-17	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA181100033	GALICIA	007	000000000100	Sin	Sin Inf.	18-11-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA200500215	CREDICOOP	191	000000000142	Sin	Sin Inf.	20-05-17	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA201000066	GALICIA	007	000000000199	Sin	Sin Inf.	20-10-17	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		DOMA231000026	GALICIA	007	000000000199	Sin	Sin Inf.	23-10-17	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		DULC190500026	GALICIA	007	L.Demartinez	Sin	Sin Inf.	19-05-17	48hs	\$	62.191,00		
Ch Dif Avalado		DULC220500025	GALICIA	007	L.Demartinez	Sin	Sin Inf.	22-05-17	48hs	\$	61.076,00		
Ch Dif Avalado		FEDE010400069	SANTA FE	330	Lisandro De	Sin	Sin Inf.	01-04-17	48hs	\$	43.146,18		
Ch Dif Avalado		FEDE080300040	GALICIA	007	Avda.Chiclan	Sin	Sin Inf.	08-03-17	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE080400060	SANTA FE	330	Lisandro De	Sin	Sin Inf.	08-04-17	48hs	\$	43.146,18		
Ch Dif Avalado		FEDE100500094	GALICIA	007	Caseros	Sin	Sin Inf.	10-05-17	48hs	\$	66.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE120600053	MACRO	285	Sunchales	Sin	Sin Inf.	12-06-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE150400145	MACRO	285	Rosario-Mitr	Sin	Sin Inf.	15-04-17	48hs	\$	39.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE150400146	GALICIA	007	Callao Y Are	Sin	Sin Inf.	15-04-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE170800054	INDUSTR.	322	Casa Central	Sin	Sin Inf.	17-08-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE180100036	GALICIA	007	Callao Y Are	Sin	Sin Inf.	18-01-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE180800067	INDUSTR.	322	Casa Central	Sin	Sin Inf.	18-08-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE201100101	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	20-11-17	48hs	\$	34.000,00		
Ch Dif Avalado	139612	FEDE231100039	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	23-11-17	48hs	\$	26.000,00		
Ch Dif Avalado	139613	FEDE240200067	GALICIA	007	Avda.Chiclan	Sin	Sin Inf.	24-02-17	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE240400060	INDUSTR.	322	Junin	Sin	Sin Inf.	24-04-17	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE240500052	GALICIA	007	Callao Y Are	Sin	Sin Inf.	24-05-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE250400083	MACRO	285	Rosario-Mitr	Sin	Sin Inf.	25-04-17	48hs	\$	26.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE250800045	SUPERVIL.	027	Mendoza-B Ci	Sin	Sin Inf.	25-08-17	48hs	\$	29.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE271200024	BAPRO	014	Lisandro Olm	Sin	Sin Inf.	27-12-16	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE280800063	GALICIA	007	Mza-Chacras	Sin	Sin Inf.	28-08-17	48hs	\$	80.000,00		
Ch Dif Avalado		FEDE300400230	PATAGONIA	034	Av E Castro	Sin	Sin Inf.	30-04-17	48hs	\$	72.054,50		
Ch Dif Avalado		FEDE300500230	SINACION	011	San Cristoba	Sin	Sin Inf.	30-05-17	48hs	\$	13.500,00		
Ch Dif Avalado		FEDE310500142	PATAGONIA	034	Av E Castro	Sin	Sin Inf.	31-05-17	48hs	\$	72.054,50		
Ch Dif Avalado		FEDE310800094	GALICIA	007	Mza-Chacras	Sin	Sin Inf.	31-08-17	48hs	\$	80.000,00		
Ch Dif Avalado		FOGA231200001	CHACO	311	030	Sin	Sin Inf.	23-12-16	48hs	\$	138.000,00		
Ch Dif Avalado		GANA100200005	MACRO	285	Villa Maria	Sin	Sin Inf.	10-02-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		GANA130500001	CREDICOOP	191	San Jorge	Sin	Sin Inf.	13-05-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		GANA170500002	CREDICOOP	191	San Jorge	Sin	Sin Inf.	17-05-17	48hs	\$	75.000,00		
Ch Dif Avalado		GANA190500002	CREDICOOP	191	San Jorge	Sin	Sin Inf.	19-05-17	48hs	\$	75.000,00		
Ch Dif Avalado		GANA300400005	CORDOBA	020	General Bald	Sin	Sin Inf.	30-04-17	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		GANA300500011	CORDOBA	020	General Bald	Sin	Sin Inf.	30-05-17	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		GARA010300363	CITI	016	0	Sin	Sin Inf.	01-03-17	48hs	\$	273.427,77		
Ch Dif Avalado		GARA020300416	GALICIA	007	76	Sin	Sin Inf.	02-03-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		GARA020500485	GALICIA	007	20	Sin	Sin Inf.	02-05-17	48hs	\$	171.505,67		
Ch Dif Avalado		GARA030100354	CREDICOOP	191	319	Sin	Sin Inf.	03-01-17	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		GARA040100381	CREDICOOP	191	319	Sin	Sin Inf.	04-01-17	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		GARA050100600	CREDICOOP	191	319	Sin	Sin Inf.	05-01-17	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		GARA050100601	MACRO	285	323	Sin	Sin Inf.	05-01-17	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		GARA050400477	NACION	011	189	Sin	Sin Inf.	05-04-17	48hs	\$	9.826,00		
Ch Dif Avalado		GARA050400478	SANTANDER	072	92	Sin	Sin Inf.	05-04-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		GARA050500519	NACION	011	189	Sin	Sin Inf.	05-05-17	48hs	\$	9.826,00		
Ch Dif Avalado		GARA050600564	NACION	011	189	Sin	Sin Inf.	05-06-17	48hs	\$	9.826,00		
Ch Dif Avalado		GARA060100439	CREDICOOP	191	319	Sin	Sin Inf.	06-01-17	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		GARA060100440	CREDICOOP	191	319	Sin	Sin Inf.	06-01-17	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		GARA060100441	SANTANDER	072	89	Sin	Sin Inf.	06-01-17	48hs	\$	3.112,94		
Ch Dif Avalado		GARA060600484	MACRO	285	752	Sin	Sin Inf.	06-06-17	48hs	\$	56.242,76		
Ch Dif Avalado		GARA070100461	CREDICOOP	191	1	Sin	Sin Inf.	07-01-17	48hs	\$	13.773,74		
Ch Dif Avalado		GARA070200383	SUPERVIL.	027	66	Sin	Sin Inf.	07-02-17	48hs	\$	26.489,00		
Ch Dif Avalado		GARA070300405	SUPERVIL.	027	66	Sin	Sin Inf.	07-03-17	48hs	\$	26.489,00		
Ch Dif Avalado		GARA070300406	NACION	011	115	Sin	Sin Inf.	07-03-17	48hs	\$	7.000,00		
Ch Dif Avalado		GARA071200527	PATAGONIA	034	147	Sin	Sin Inf.	07-12-16	48hs	\$	3.054,66		
Ch Dif Avalado		GARA080500401	GALICIA	007	20	Sin	Sin Inf.	08-05-17	48hs	\$	58.030,63		
Ch Dif Avalado		GARA081200383	GALICIA	007	19	Sin	Sin Inf.	08-12-16	48hs	\$	3.838,16		
Ch Dif Avalado		GARA090300443	CREDICOOP	191	80	Sin	Sin Inf.	09-03-17	48hs	\$	4.208,50		
Ch Dif Avalado		GARA091200451	MACRO	285	302	Sin	Sin Inf.	09-12-16	48hs	\$	38.854,68		
Ch Dif Avalado		GARA100101015	CREDICOOP	191	319	Sin	Sin Inf.	10-01-17	48hs	\$	100.000,00		



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados Ingresados										30/11/2016	Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado		GARA100201000	HSBC	150	54	Sin	Sin Inf.	10-02-17	48hs	\$	274.223,50
Ch Dif Avalado		GARA100300981	LA RIOJA	309	0	Sin	Sin Inf.	10-03-17	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GARA100300982	BAPRO	014	447	Sin	Sin Inf.	10-03-17	48hs	\$	7.135,03
Ch Dif Avalado		GARA100400884	FRANCES	017	384	Sin	Sin Inf.	10-04-17	48hs	\$	10.450,00
Ch Dif Avalado		GARA100400885	SANTANDER	072	82	Sin	Sin Inf.	10-04-17	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA100501106	FRANCES	017	384	Sin	Sin Inf.	10-05-17	48hs	\$	10.450,00
Ch Dif Avalado		GARA100601189	SUPERVIL.	027	101	Sin	Sin Inf.	10-06-17	48hs	\$	5.545,62
Ch Dif Avalado		GARA100601190	FRANCES	017	384	Sin	Sin Inf.	10-06-17	48hs	\$	10.450,00
Ch Dif Avalado		GARA120200573	HSBC	150	54	Sin	Sin Inf.	12-02-17	48hs	\$	441.201,96
Ch Dif Avalado		GARA120300507	BAPRO	014	322	Sin	Sin Inf.	12-03-17	48hs	\$	9.482,50
Ch Dif Avalado		GARA120400485	LA PAMPA	093	301	Sin	Sin Inf.	12-04-17	48hs	\$	6.100,00
Ch Dif Avalado		GARA140400432	NACION	011	572	Sin	Sin Inf.	14-04-17	48hs	\$	6.395,00
Ch Dif Avalado		GARA140600491	NACION	011	572	Sin	Sin Inf.	14-06-17	48hs	\$	6.395,00
Ch Dif Avalado		GARA150201328	HSBC	150	54	Sin	Sin Inf.	15-02-17	48hs	\$	441.201,95
Ch Dif Avalado		GARA150301222	NACION	011	155	Sin	Sin Inf.	15-03-17	48hs	\$	6.105,00
Ch Dif Avalado		GARA150301223	SANTANDER	072	82	Sin	Sin Inf.	15-03-17	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA150401245	SANTANDER	072	82	Sin	Sin Inf.	15-04-17	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA150501278	NACION	011	572	Sin	Sin Inf.	15-05-17	48hs	\$	6.395,00
Ch Dif Avalado		GARA151201424	SANTANDER	072	190	Sin	Sin Inf.	15-12-16	48hs	\$	6.000,00
Ch Dif Avalado		GARA160200447	NACION	011	564	Sin	Sin Inf.	16-02-17	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA161200595	FRANCES	017	52	Sin	Sin Inf.	16-12-16	48hs	\$	3.714,34
Ch Dif Avalado		GARA170300495	GALICIA	007	71	Sin	Sin Inf.	17-03-17	48hs	\$	13.933,68
Ch Dif Avalado		GARA171200625	CITI	016	0	Sin	Sin Inf.	17-12-16	48hs	\$	3.207,10
Ch Dif Avalado		GARA180100634	SUPERVIL.	027	66	Sin	Sin Inf.	18-01-17	48hs	\$	26.489,00
Ch Dif Avalado		GARA191200602	SANTANDER	072	492	Sin	Sin Inf.	19-12-16	48hs	\$	15.900,00
Ch Dif Avalado		GARA191200603	INDUSTR.	322	1	Sin	Sin Inf.	19-12-16	48hs	\$	6.123,70
Ch Dif Avalado		GARA200101285	NACION	011	419	Sin	Sin Inf.	20-01-17	48hs	\$	18.100,00
Ch Dif Avalado		GARA200201140	HSBC	150	54	Sin	Sin Inf.	20-02-17	48hs	\$	454.571,71
Ch Dif Avalado		GARA200301129	SANTANDER	072	82	Sin	Sin Inf.	20-03-17	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA200401128	SANTANDER	072	82	Sin	Sin Inf.	20-04-17	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA200501293	MACRO	285	752	Sin	Sin Inf.	20-05-17	48hs	\$	56.000,00
Ch Dif Avalado		GARA210200448	SUPERVIL.	027	66	Sin	Sin Inf.	21-02-17	48hs	\$	26.489,00
Ch Dif Avalado	139617	GARA210300494	SAN JUAN	047	0	Sin	Sin Inf.	21-02-17	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		GARA210300494	SUPERVIL.	027	66	Sin	Sin Inf.	21-03-17	48hs	\$	26.489,00
Ch Dif Avalado		GARA220300538	SANTANDER	072	525	Sin	Sin Inf.	22-03-17	48hs	\$	8.595,56
Ch Dif Avalado		GARA221200590	CREDICOOP	191	119	Sin	Sin Inf.	22-12-16	48hs	\$	4.000,31
Ch Dif Avalado		GARA221200591	PATAGONIA	034	147	Sin	Sin Inf.	22-12-16	48hs	\$	7.072,21
Ch Dif Avalado		GARA230100524	MACRO	285	302	Sin	Sin Inf.	23-01-17	48hs	\$	35.171,24
Ch Dif Avalado		GARA230600594	CREDICOOP	191	321	Sin	Sin Inf.	23-06-17	48hs	\$	104.382,89
Ch Dif Avalado		GARA231200637	HSBC	150	607	Sin	Sin Inf.	23-12-16	48hs	\$	6.086,17
Ch Dif Avalado		GARA231200639	SANTANDER	072	360	Sin	Sin Inf.	23-12-16	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA240200569	SANTANDER	072	118	Sin	Sin Inf.	24-02-17	48hs	\$	47.662,59
Ch Dif Avalado		GARA240300382	SANTANDER	072	118	Sin	Sin Inf.	24-03-17	48hs	\$	47.662,59
Ch Dif Avalado		GARA240400418	SANTANDER	072	118	Sin	Sin Inf.	24-04-17	48hs	\$	47.662,59
Ch Dif Avalado		GARA240500531	SANTANDER	072	118	Sin	Sin Inf.	24-05-17	48hs	\$	47.662,59
Ch Dif Avalado		GARA241200506	SANTANDER	072	360	Sin	Sin Inf.	24-12-16	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA250300741	BAPRO	014	365	Sin	Sin Inf.	25-03-17	48hs	\$	1.800,00
Ch Dif Avalado		GARA250300742	SANTANDER	072	82	Sin	Sin Inf.	25-03-17	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA250400832	SANTANDER	072	82	Sin	Sin Inf.	25-04-17	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA251200490	SANTANDER	072	360	Sin	Sin Inf.	25-12-16	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA251200491	FRANCES	017	44	Sin	Sin Inf.	25-12-16	48hs	\$	8.433,38
Ch Dif Avalado		GARA260500606	MACRO	285	752	Sin	Sin Inf.	26-05-17	48hs	\$	56.000,00
Ch Dif Avalado		GARA260500612	SUPERVIL.	027	101	Sin	Sin Inf.	26-05-17	48hs	\$	137.454,00
Ch Dif Avalado		GARA261200692	CREDICOOP	191	56	Sin	Sin Inf.	26-12-16	48hs	\$	31.771,58
Ch Dif Avalado		GARA261200693	SANTANDER	072	360	Sin	Sin Inf.	26-12-16	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA271200539	SANTANDER	072	360	Sin	Sin Inf.	27-12-16	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA271200540	CREDICOOP	191	319	Sin	Sin Inf.	27-12-16	48hs	\$	168.503,00
Ch Dif Avalado		GARA281200694	SANTANDER	072	360	Sin	Sin Inf.	28-12-16	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA281200695	C.B.S.AS.	029	34	Sin	Sin Inf.	28-12-16	48hs	\$	5.000,00
Ch Dif Avalado		GARA290300408	ICBC	015	68	Sin	Sin Inf.	29-03-17	48hs	\$	12.000,00
Ch Dif Avalado		GARA291200568	SANTANDER	072	360	Sin	Sin Inf.	29-12-16	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA291200569	CREDICOOP	191	319	Sin	Sin Inf.	29-12-16	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA300301174	GALICIA	007	20	Sin	Sin Inf.	30-03-17	48hs	\$	27.369,60
Ch Dif Avalado		GARA300301175	SANTANDER	072	82	Sin	Sin Inf.	30-03-17	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GARA300402286	NACION	011	564	Sin	Sin Inf.	30-04-17	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GARA300502150	NACION	011	564	Sin	Sin Inf.	30-05-17	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA300602812	MACRO	285	752	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		GARA300602850	CREDICOOP	191	321	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	104.382,89
Ch Dif Avalado		GARA300902095	CORDOBA	020	319	Sin	Sin Inf.	30-09-17	48hs	\$	221.045,22
Ch Dif Avalado		GARA301201627	SANTANDER	072	360	Sin	Sin Inf.	30-12-16	48hs	\$	93.839,56
Ch Dif Avalado		GARA301201628	CREDICOOP	191	319	Sin	Sin Inf.	30-12-16	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		GARA310501589	NACION	011	436	Sin	Sin Inf.	31-05-17	48hs	\$	39.019,44
Ch Dif Avalado		GARA310501590	CORDOBA	020	374	Sin	Sin Inf.	31-05-17	48hs	\$	2.905,06
Ch Dif Avalado		GAVA070100070	SANTANDER	072	Mataderos	Sin	Sin Inf.	07-01-17	48hs	\$	8.600,00
Ch Dif Avalado		GAVA080100062	NACION	011	San Fernando	Sin	Sin Inf.	08-01-17	48hs	\$	5.270,00
Ch Dif Avalado		GAVA100100178	PATAGONIA	034	San Martin	Sin	Sin Inf.	10-01-17	48hs	\$	11.132,00
Ch Dif Avalado		GAVA100100179	ICBC	015	San Miguel	Sin	Sin Inf.	10-01-17	48hs	\$	6.589,88
Ch Dif Avalado		GAVA100300135	BAPRO	014	San Justo	Sin	Sin Inf.	10-03-17	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA110100076	BAPRO	014	Av. Del Trab	Sin	Sin Inf.	11-01-17	48hs	\$	8.500,00
Ch Dif Avalado		GAVA131200081	NACION	011	Venado Tuert	Sin	Sin Inf.	13-12-16	48hs	\$	10.030,00
Ch Dif Avalado		GAVA141200113	BAPRO	014	Quilmes Oest	Sin	Sin Inf.	14-12-16	48hs	\$	33.800,00
Ch Dif Avalado	139605	GAVA150700249	BAPRO	014	0	Sin	Sin Inf.	15-07-17	48hs	\$	103.885,00
Ch Dif Avalado	139606	GAVA151000241	BAPRO	014	0	Sin	Sin Inf.	15-10-17	48hs	\$	103.885,00
Ch Dif Avalado		GAVA180100099	SANTANDER	072	San Pedro	Sin	Sin Inf.	18-01-17	48hs	\$	5.935,35
Ch Dif Avalado		GAVA180100100	CREDICOOP	191	Chivilcoy	Sin	Sin Inf.	18-01-17	48hs	\$	4.220,00
Ch Dif Avalado		GAVA190100066	SUPERVIL.	027	Olivos	Sin	Sin Inf.	19-01-17	48hs	\$	7.054,80
Ch Dif Avalado		GAVA200100217	PATAGONIA	034	Catamarca	Sin	Sin Inf.	20-01-17	48hs	\$	14.397,56
Ch Dif Avalado		GAVA220100102	GALICIA	007	Tigre	Sin	Sin Inf.	22-01-17	48hs	\$	10.812,00
Ch Dif Avalado		GAVA240100074	SUPERVIL.	027	Olivos	Sin	Sin Inf.	24-01-17	48hs	\$	7.054,80
Ch Dif Avalado		GAVA250100039	MACRO	285	Chivilcoy	Sin	Sin Inf.	25-01-17	48hs	\$	6.200,00
Ch Dif Avalado		GAVA260100076	SUPERVIL.	027	Olivos	Sin	Sin Inf.	26-01-17	48hs	\$	7.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA260100077	SUPERVIL.	027	Olivos	Sin	Sin Inf.	26-01-17	48hs	\$	7.054,80
Ch Dif Avalado		GAVA260500109	FRANCES	017	Olavarría	Sin	Sin Inf.	26-05-17	48hs	\$	5.446,00
Ch Dif Avalado		GAVA260600093	FRANCES	017	Olavarría	Sin	Sin Inf.	26-06-17	48hs	\$	6.522,00
Ch Dif Avalado		GAVA260600094	CITI	016	La Plata	Sin	Sin Inf.	26-06-17	48hs	\$	19.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA260700094	FRANCES	017	Olavarría	Sin	Sin Inf.	26-07-17	48hs	\$	7.272,00
Ch Dif Avalado		GAVA270700116	BAPRO	014	Buenos Aires	Sin	Sin Inf.	27-07-17	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA270900109	CREDICOOP	191	Avellaneda	Sin	Sin Inf.	27-09-17	48hs	\$	44.500,00
Ch Dif Avalado	139604	GAVA301000233	CORDOBA	020	0	Sin	Sin Inf.	30-10-17	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA310900189	MACRO	285	Juiuv	Sin	Sin Inf.	31-08-17	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		HARM061000006	CORDOBA	020	301	Sin	Sin Inf.	06-10-17	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		HARM100100008	CREDICOOP	191	039	Sin	Sin Inf.	10-01-17	48hs	\$	45.735,00
Ch Dif Avalado		HARM120100007	CREDICOOP	191	039	Sin	Sin Inf.	12-01-17	48hs	\$	45.735,00
Ch Dif Avalado		HARM131000004	CORDOBA	020	301	Sin	Sin Inf.	13-10-17	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		HARM201000017	CORDOBA	020	301	Sin	Sin Inf.	20-10-17	48hs	\$	500.000,00

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados Ingresados										30/11/2016	Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Mon.	Mon.
Ch Dif Avalado		HARM220800005	MACRO	285	719	Sin	Sin Inf.	22-08-17	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado		HARM271000006	CORDOBA	020	301	Sin	Sin Inf.	27-10-17	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado		HARM290800003	MACRO	285	719	Sin	Sin Inf.	29-08-17	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado		HARM290800004	MACRO	285	719	Sin	Sin Inf.	29-08-17	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado		HARM290900010	CORDOBA	020	301	Sin	Sin Inf.	29-09-17	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA020800040	HSCB	150	Lanus	Sin	Sin Inf.	02-08-17	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA090300068	GALICIA	007	Gral Villega	Sin	Sin Inf.	09-03-17	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA090800042	HSCB	150	Lanus	Sin	Sin Inf.	09-08-17	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA160800059	HSCB	150	Lanus	Sin	Sin Inf.	16-08-17	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA170300095	GALICIA	007	Gral Villega	Sin	Sin Inf.	17-03-17	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA190400074	GALICIA	007	Gral Villega	Sin	Sin Inf.	19-04-17	48hs	\$	42.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA200500189	NACION	011	General Aive	Sin	Sin Inf.	20-05-17	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA230800069	HSCB	150	Lanus	Sin	Sin Inf.	23-08-17	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA231200115	PATAGONIA	034	Microcentro	Sin	Sin Inf.	23-12-16	48hs	\$	155.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA280300096	GALICIA	007	Gral Villega	Sin	Sin Inf.	28-03-17	48hs	\$	41.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA300800134	HSCB	150	Lanus	Sin	Sin Inf.	30-08-17	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado		INGA311200125	ICBC	015	Centro	Sin	Sin Inf.	31-12-16	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado		INPY220200002	NACION	011	Baradero	Sin	Sin Inf.	22-02-17	48hs	\$	85.832,77	
Ch Dif Avalado		LGR0300800203	BAPRO	014	Maipu	Sin	Sin Inf.	30-08-17	48hs	\$	365.000,00	
Ch Dif Avalado		POTE100600003	CORDOBA	020	Rio Cuarto C	Sin	Sin Inf.	10-06-17	48hs	\$	95.592,42	
Ch Dif Avalado		POTE100700004	NACION	011	San Cristoba	Sin	Sin Inf.	10-07-17	48hs	\$	15.240,00	
Ch Dif Avalado		POTE200600001	NACION	011	Rio Tercero	Sin	Sin Inf.	20-06-17	48hs	\$	23.600,00	
Ch Dif Avalado		POTE250700001	SANTANDER	072	Villa Merced	Sin	Sin Inf.	25-07-17	48hs	\$	77.000,00	
Ch Dif Avalado		POTE300600009	MACRO	285	Bolivar	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	279.285,00	
Ch Dif Avalado		POTE300600010	MACRO	285	Bolivar	Sin	Sin Inf.	30-06-17	48hs	\$	207.955,44	
Ch Dif Avalado		POTE310700002	NACION	011	Santa Rosa	Sin	Sin Inf.	31-07-17	48hs	\$	95.345,00	
Ch Dif Avalado		PYVL020200004	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	02-02-17	48hs	\$	41.258,52	
Ch Dif Avalado		PYVL030200006	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	03-02-17	48hs	\$	41.258,52	
Ch Dif Avalado		PYVL060200005	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	06-02-17	48hs	\$	41.258,52	
Ch Dif Avalado		PYVL100100008	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	10-01-17	48hs	\$	41.258,51	
Ch Dif Avalado		PYVL160100002	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	16-01-17	48hs	\$	41.258,52	
Ch Dif Avalado		PYVL170300006	FRANCES	017	Empresa Pomp	Sin	Sin Inf.	17-03-17	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado		PYVL180100004	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	18-01-17	48hs	\$	41.258,52	
Ch Dif Avalado		PYVL190100003	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	19-01-17	48hs	\$	37.813,85	
Ch Dif Avalado		PYVL190500003	FRANCES	017	Empresa Pomp	Sin	Sin Inf.	19-05-17	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado		PYVL210100001	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	21-01-17	48hs	\$	37.813,85	
Ch Dif Avalado		PYVL210400004	FRANCES	017	Empresa Pomp	Sin	Sin Inf.	21-04-17	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado		PYVL210700005	FRANCES	017	Empresa Pomp	Sin	Sin Inf.	21-07-17	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado		PYVL230100003	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	23-01-17	48hs	\$	41.258,52	
Ch Dif Avalado		PYVL230600004	FRANCES	017	Empresa Pomp	Sin	Sin Inf.	23-06-17	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado		PYVL250100004	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	25-01-17	48hs	\$	41.258,52	
Ch Dif Avalado		PYVL260100004	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	26-01-17	48hs	\$	37.813,85	
Ch Dif Avalado		PYVL300100002	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	30-01-17	48hs	\$	41.258,52	
Ch Dif Avalado		PYVL310100011	GALICIA	007	Florida Oest	Sin	Sin Inf.	31-01-17	48hs	\$	41.258,52	
Ch Dif Avalado		SGRC010200034	NACION	011	213	Sin	Sin Inf.	01-02-17	48hs	\$	168.300,00	
Ch Dif Avalado		SGRC070200031	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	07-02-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC090200034	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	09-02-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC100300086	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	10-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC100300087	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	10-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC120500055	SANTANDER	072	469	Sin	Sin Inf.	12-05-17	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC130200036	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	13-02-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC130300033	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	13-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC130300034	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	13-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC140300036	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	14-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC140300037	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	14-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC140400036	SANTANDER	072	469	Sin	Sin Inf.	14-04-17	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC150300117	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	15-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC150300118	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	15-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC150800098	INDUSTR.	322	001	Sin	Sin Inf.	15-08-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC160200043	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	16-02-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC160300046	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	16-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC160300047	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	16-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC160800053	INDUSTR.	322	001	Sin	Sin Inf.	16-08-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC170300051	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	17-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC170300052	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	17-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC200300099	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	20-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC220300110	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	22-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC210200051	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	21-02-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC210300042	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	21-03-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC210400037	SANTANDER	072	469	Sin	Sin Inf.	21-04-17	48hs	\$	65.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC230200039	SUPERVIL.	027	055	Sin	Sin Inf.	23-02-17	48hs	\$	83.333,00	
Ch Dif Avalado		SGRC240300036	SANTANDER	072	469	Sin	Sin Inf.	24-03-17	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado		SGRC281000061	GALICIA	007	138	Sin	Sin Inf.	28-10-17	48hs	\$	350.000,00	
Ch Dif Avalado	139601	SOLI011100005	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	01-11-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	139602	SOLI011100018	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	10-11-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	139603	SOLI151100027	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	15-11-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	139599	SOLI200900025	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	20-09-17	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	139600	SOLI271000009	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	27-10-17	48hs	\$	50.000,00	

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos										Ingresados	30/11/2016	Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Mon.	Mon.	
Ch Dif No Garantizado	139585	24761467	BERSA	386	1	3100	42704	22-03-17	48hs	\$	170.000,00		
Ch Dif No Garantizado	139586	24761468	BERSA	386	1	3100	42704	28-12-16	48hs	\$	245.000,00		
Ch Dif Garantizado	139587	12881613	INDUSTR.	322	33	2000	42674	11-01-17	48hs	\$	22.500,00		
Ch Dif Garantizado	139588	12881614	INDUSTR.	322	33	2000	42674	13-01-17	48hs	\$	22.500,00		
Ch Dif Garantizado	139589	12881615	INDUSTR.	322	33	2000	42674	16-01-17	48hs	\$	22.500,00		
Ch Dif Garantizado	139590	86785299	SUPERVIL.	027	43	2000	42688	26-01-17	48hs	\$	23.000,00		
Ch Dif Garantizado	139591	86785306	SUPERVIL.	027	43	2000	42688	30-01-17	48hs	\$	23.000,00		
Ch Dif Garantizado	139592	11865728	GALICIA	007	146	2000	42675	30-01-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Garantizado	139593	11865729	GALICIA	007	146	2000	42675	04-02-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Garantizado	139594	11865730	GALICIA	007	146	2000	42675	09-02-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Garantizado	139595	11865731	GALICIA	007	146	2000	42675	14-02-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Garantizado	139596	11865732	GALICIA	007	146	2000	42675	19-02-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Garantizado	139597	11865733	GALICIA	007	146	2000	42675	24-02-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif No Garantizado	139598	11800074	SANTANDER	072	118	2000	42704	30-12-16	48hs	\$	134.000,00		



SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

CREDINÁMICO V Y VI..... C.S.; N° 1-C2) N°7

**CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:**

N° 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... *suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. intervienga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida*".

N° 1 - C2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

C.S.: Cotización Suspendida

**AVISOS DE LIQUIDACIÓN**  
**FIDEICOMISOS FINANCIEROS**

Rosario, 30 de Noviembre de 2016.

Sr. Presidente de la  
Bolsa de Comercio de Rosario  
Entidad Calificada según Resolución N° 17.500 de CNV  
Dirección de Títulos  
PRESENTE

Ref.: Liquidación del Fideicomiso Financiero "**Fidebica XXXV**"

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes para informales que a solicitud del único titular de la totalidad de los Certificados de Participación se procederá a la liquidación del Fideicomiso Financiero de referencia, con fecha 30 de noviembre de 2016, en virtud de haberse cancelado los Valores de Deuda Fiduciaria Clases A, B y C. Asimismo, nos comprometemos a remitir el Estado Contable de Liquidación en los plazos que establece la normativa.

Sin más, saludamos a Uds. muy atentamente.

CP María Eugenia Chia  
Apoderado  
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 30 de Noviembre de 2016.

Sr. Presidente de la  
Bolsa de Comercio de Rosario  
PRESENTE

Ref.: Liquidación del Fideicomiso Financiero "**Mis II**"

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes para informales que a solicitud del único titular de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y los Certificados de Participación se procederá a la liquidación anticipada del Fideicomiso Financiero de referencia.

Sin más, saludamos a Uds. muy atentamente.

María Eugenia Chía  
Apoderado  
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN**

**FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLIV**

Programa Global de Valores Fiduciarios "**Rosfid Industria, Agro y Consumo**"



**BANCO BICA S.A.**



**ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL**

Fiduciarios y Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos



**BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA**

Administrador de los Créditos



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Fiduciario -Organizador – Emisor



**FIRST CORPORATE FINANCE ADVISORS S.A.**

Asesor Financiero

**MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.**

Organizador de la Colocación



Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A



SBS Trading S.A.



Banco Mariva S.A.

**COLOCADORES****VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 117.424.649.-**

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

V/N \$ 83.847.960.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C

V/N \$ 1.851.561.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N \$ 5.554.684.-

Certificados de Participación

V/N \$ 26.170.444.-

Se comunica al público inversor en general que los Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A. y Banco Mariva S.A. ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los "Valores Fiduciarios"), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XLIV (el "Fideicomiso") y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. Res. Gral. 622/13 y complementarias – las "Normas") (en adelante, las "NORMAS de la CNV") y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 30 de Noviembre de 2016. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificaciones). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad ciega.

Los Bienes Fideicomitidos son:

Créditos originados y/o adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de: (a) mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés, (b) cupones por consumos originados por compra en cuotas con Tarjeta SIDECREER y (c) consumos pagaderos en cuotas que tienen su origen en financiaciones bajo el sistema de tarjeta de crédito Mastercard (ex Carta 10), y bajo el sistema de tarjeta de crédito Visa.

No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante los Fiduciantes se comprometen a cubrir el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida.

**Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:**

<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:</b>	<p>V/N \$ 83.847.960.- (pesos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta)</p> <p><u>Interés variable:</u> Tasa Badlar Bancos Privados más 100 puntos básicos. Mínimo: 24%, Máximo: 33% nominal anual.</p> <p><u>Amortización:</u> Mensual, luego de deducir los intereses de la propia clase.</p> <p><u>Calificación:</u> "AAAsf (arg)" FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo S.A. (antes denominada Fitch Argentina Calificador de Riesgo S.A.)</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/12/16</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/12/16</p> <p><u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/02/18</p> <p><u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/02/18</p> <p><u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto.</p> <p><u>Moneda:</u> Pesos Argentinos</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B</b>	<p>V/N \$ 5.554.684.- (pesos cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro)</p> <p><u>Interés variable:</u> Tasa Badlar Bancos Privados más 300 puntos básicos. Mínimo: 26%, Máximo: 35% nominal anual.</p> <p><u>Amortización:</u> Mensual, luego de deducir los intereses de la propia clase.</p> <p><u>Calificación:</u> "A+sf (arg)" FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo S.A. (antes denominada Fitch Argentina Calificador de Riesgo S.A.)</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/02/2018</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/02/2018</p> <p><u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/04/2018</p>



	<p><u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/04/2018</p> <p><u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto.</p> <p><u>Moneda:</u> Pesos Argentinos</p> <p><u>Subordinación:</u> Los Servicios de Capital e Interés de los VDFB se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDFA.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C</b>	<p>V/N \$ 1.851.561.- (pesos un millón ochocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y uno)</p> <p><u>Interés variable:</u> Tasa Badlar Bancos Privados más 400 puntos básicos. Mínimo: 27%, Máximo: 36% nominal anual.</p> <p><u>Amortización:</u> Mensual, luego de deducir los intereses de la propia clase.</p> <p><u>Calificación:</u> “<b>BBB+sf (arg)</b>” FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo S.A. (antes denominada Fitch Argentina Calificador de Riesgo S.A.)</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/04/2018</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/04/2018</p> <p><u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 21/05/2018</p> <p><u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 21/05/2018</p> <p><u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto.</p> <p><u>Moneda:</u> Pesos Argentinos</p> <p><u>Subordinación:</u> Los Servicios de Capital e Interés de los VDFC se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDFA y VDFB.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<b>Certificados de Participación</b>	<p>V/N \$ 26.170.444.- (pesos veintiséis millones ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro)</p> <p><u>Amortización:</u> Mensual hasta que su valor nominal quede reducido a \$ 100, saldo que se cancelará con el último pago de Servicios.</p> <p><u>Rendimiento:</u> el remanente, de existir.</p> <p><u>Calificación:</u> “<b>CC sf (arg)</b>”FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo S.A. (antes denominada Fitch Argentina Calificador de Riesgo S.A.)</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de renta:</u> 22/07/2019</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 21/05/2018</p> <p><u>Última fecha de Pago de Servicio de renta:</u> 20/08/2021</p> <p><u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/08/2021</p> <p><u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto.</p> <p><u>Moneda:</u> Pesos Argentinos</p> <p><u>Subordinación:</u> Los Servicios de Capital y Renta de los CP se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDF.</p>
<b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b>	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFA donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y como así también para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcr.gov.ar">http://www.bcr.gov.ar</a> → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>
<b>Período de Devengamiento</b>	<p>Es el período transcurrido entre el 30 de septiembre de 2016 (exclusive) y (a) el 30 de Noviembre de 2016 (inclusive) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB y VDFC, para el primer Servicio y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.</p>
<b>Fecha de Corte</b>	31 de Agosto de 2016.

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso).
- Monto mínimo de suscripción: \$20.000 (pesos veinte mil).
- Unidad mínima de negociación: \$1 (pesos uno)
- Listado – Negociación: Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el MAE.
- Agentes Colocadores: Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: [www.mervaros.com.ar](http://www.mervaros.com.ar), SBS Trading S.A.



[www.gruposbs.com](http://www.gruposbs.com) y [Banco Mariva S.A. www.mariva.com.ar](http://Banco Mariva S.A. www.mariva.com.ar). Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.- a los fines de obtener las claves correspondientes.

• Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 30 de Noviembre de 2016, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.

• **Período de Difusión:** Se extenderá desde el Jueves 1° de Diciembre de 2016 al Lunes 05 de Diciembre de 2016.

• **El Período de Licitación Pública de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día Martes 06 de Diciembre de 2016 a las 10:00 hs y finalizará el Martes 06 de Diciembre de 2016 a las 16:00 horas.** Durante el período de Licitación Pública los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte y/o Precio de Corte, según corresponda.

• **Lugar y horario del Cierre de la Licitación: Martes 06 de Diciembre de 2016** a las 16hs, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4210125).

• **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública.** El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el "Período de Suscripción"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Período de Licitación en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.

• **Procedimiento de Adjudicación:** Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte" y "el Precio de Corte", respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado seguidamente, y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado seguidamente.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la



adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrato alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

El Precio de Corte Mínimo establecido para los Certificados de Participación será de \$ 0,85 (ochenta y cinco centavos) por Valor Nominal Unitario.

• **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día Lunes 12 de Diciembre de 2016.**

• **Comisión de Suscripción:** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

Rosario, 30 de Noviembre de 2016.

**MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A  
NÓMINA DE AGENTES**

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: [http://www.mavsa.com.ar/fileadmin/institucional/Nomina\\_de\\_Agentes\\_MAV.pdf](http://www.mavsa.com.ar/fileadmin/institucional/Nomina_de_Agentes_MAV.pdf)

**SBS TRADING S.A**

SBS TRADING S.A	Av. E. Madero 900 piso 11° - Torre Catalinas Plaza	Capital Federal	<a href="http://www.gruposbs.com">www.gruposbs.com</a>
-----------------	---	--------------------	--

**BANCO MARIVA S.A.**

BANCO MARIVA S.A.	Sarmiento 500	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<a href="http://www.mariva.com.ar">www.mariva.com.ar</a>
-------------------	---------------	------------------------------------	--

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

**SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA  
Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid Industria, Agro y Consumo"**

***FIDEICOMISO FINANCIERO "FIDEBICA XLIV"***



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**  
Fiduciario -Organizador – Emisor



**BANCO BICA S.A.**

Fiduciarios y Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos



**ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL**



**BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA**

**Administrador de los Créditos****VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 117.424.649.-**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A  
V/N \$ 83.847.960.-Valores de Deuda Fiduciaria Clase C  
V/N \$ 1.851.561.-Valores de Deuda Fiduciaria Clase B  
V/N \$ 5.554.684.-Certificados de Participación  
V/N \$ 26.170.444.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2016 POR FIX SCR S.A AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A AGOSTO DE 2016, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)).

*Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 30 de noviembre de 2016. Todas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero FIDEBICA XLIV constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid Industria, Agro y Consumo". La emisión se efectúa de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. Res. Gral. 622/13 y complementarias – las "Normas") (en adelante, las "NORMAS de la CNV") y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código citado y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, ni contra los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que éstos últimos prestan.

*La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 30 de noviembre de 2016 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.*

**ADVERTENCIAS**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.**

**LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.**

**LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, "SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES". EL TÉRMINO "INFORMACIÓN PRIVILEGIADA" COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA**

**RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, AL DIA DE LA FECHA, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CRÉDITOS. NO OBSTANTE, EL FIDUCIANTE RESPECTIVO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS CUYOS DEUDORES HUBIERAN FALLECIDO, ESTANDO LOS MISMOS EN SITUACIÓN NORMAL DE CUMPLIMIENTO Y AMPARADOS POR UN SEGURO DE VIDA DE SALDO DEUDOR QUE ESTUVIERA VIGENTE. DICHO PAGO ESTARÁ SUJETO AL EFECTIVO PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EN AQUELLOS CASOS EN QUE DEBIERA ENCONTRARSE VIGENTE EL SEGURO DE VIDA POR SALDO DEUDOR Y EL MISMO NO SE ENCONTRARE VIGENTE POR INCUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL PAGO DE LAS PRIMAS, POR PARTE DEL FIDUCIANTE RESPECTIVO, EL MISMO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO**

**SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, A LOS FINES DEL PUNTO 3.2.1.20 DE LA SECCIÓN 3 DE LAS NORMAS SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (TEXTO ORDENADO SEGÚN COMUNICACIÓN “A” 5496, TAL COMO FUERA COMPLEMENTADA POR LA COMUNICACIÓN “A” 5995), 95 CLIENTE QUE INTEGRAN LA CARTERA CEDIDA AL FIDEICOMISO FINANCIERO, POR UN MONTO TOTAL DE CAPITAL EN CONJUNTO DE \$ 7.691.748,68, SUPERAN EL LÍMITE MÁXIMO DE 8 (OCHO) VECES EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL PARA LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS QUE CUMPLAN LA JORNADA LEGAL COMPLETA DE TRABAJO.**

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

**I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLIV**

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa

Programa Global de Valores Fiduciarios	ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO
Fideicomiso Financiero	FIDEBICA XLIV
Fiduciarios y Agentes de Cobro	Banco Bica S.A. (Banco Bica) y Asociación Mutual Centro Litoral (antes, Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.). La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciarios, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y aquéllos Fideicomisos con las mismas partes, vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”.

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.

<b>Administradores de los Créditos</b>	Banco Bica S.A. (Banco Bica), Asociación Mutual Centro Litoral (antes, Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.) y Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. La relación jurídica y económica que tiene Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada con Banco Bica S.A es que la primera es su accionista mayoritario y con relación a Asociación Mutual Centro del Litoral es la asociación mutual de los Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.
<b>Fiduciario, Organizador y Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes.
<b>Fideicomisarios</b>	Los tenedores de los Certificados de Participación.
<b>Agentes de Recaudación</b>	FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES DE LA PROVINCIA DE MISIONES (la "Federación"), ASOCIACIÓN MUTUAL GENERAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA (AMGJJU), MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RÍOS (MUPER), ITALA ASOCIACION MUTUAL (ITALA), ASOCIACION MUTUAL SIETE DE AGOSTO (AMSDA), ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (AMEP), MUTUAL DEL TRABAJADOR VIAL DE SANTA FE (VIALES), GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. (GRAN COOPERATIVA), COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LTDA. (COOPERATIVA LA PLATA), ASOCIACIÓN MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110 (AMPS LEY 5110), ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN SOLIDARIA (AMUS), MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS (MIS), CREDIFE S.A. (CREDIFE), AXXIA LENDING S.A. (AXXIA). La relación jurídica y económica que los Fiduciantes mantienen con los Agentes de Recaudación se limita a los Convenios Marco de Asistencia Financiera o Compra de Cartera por intermedio de los cuales se les asigna la cobranza de los Créditos Fideicomitados en virtud de los respectivos códigos de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación, en los casos en que corresponde.
<b>Agentes de Percepción de la Cobranza</b>	Bica Ágil de Bica CEML, Gire S.A. (Rapipago), Santa Fe Servicios del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Red Link S.A., Prisma Medios de Pago S.A. (sociedad absorbente de Banelco S.A.), BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Voii S.A., SI.DE.CRE.E.R. Servicio Electrónico de Pago S.A. y TINSA SA (Cobro Express).
<b>Asesores Financieros</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.
<b>Agente de Control y Revisión</b>	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el "Agente de Control y Revisión"), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983- C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Miguel Ángel Darío Molfino, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 390 F° 099, Fecha de inscripción: 24/04/2015 - CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/07576, fecha de inscripción 10/09/1984. Ver más detalles en el Capítulo XII. "DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION".
<b>Asesores Legales Fideicomiso</b>	Nicholson & Cano Abogados.
<b>Agente de Custodia</b>	Banco Bica S.A.
<b>Colocadores</b>	SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
<b>Bienes Fideicomitados</b>	Créditos originados y/o adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés, (b) cupones por consumos originados por compra en cuotas con Tarjeta SIDECREER y (c) consumos pagaderos en cuotas que tienen su origen en financiaciones bajo el sistema de tarjeta de crédito Mastercard (ex Carta 10), y bajo el sistema de tarjeta de crédito Visa. No constituye Bienes Fideicomitados, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante los Fiduciantes se comprometen a cubrir el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida.
<b>Monto de la emisión</b>	V/N \$ 117.424.649.- (pesos ciento diecisiete millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve)



<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b>	<p>Valor nominal \$ 83.847.960.- (pesos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta), equivalente al 71,41% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 24,0% nominal anual y un máximo de 33,0% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b>	<p>Valor nominal \$ 5.554.684.- (pesos cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro), equivalente al 4,73% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 26,0% nominal anual y un máximo de 35,0% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)</b>	<p>Valor nominal \$ 1.851.561.- (pesos un millón ochocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y uno), equivalente al 1,58% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la Clase y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un por períodos de entre 30 y 35 días más 400 puntos básicos, con un mínimo de 27,0% nominal anual y un máximo de 36,0% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<b>Certificados de Participación (“CP”)</b>	<p>Valor nominal \$ 26.170.444.- (pesos veintiséis millones ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), equivalente al 22,28% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, restituir a los Fiduciantes los adelantos de fondos que hubieran efectuado conforme lo dispuesto en el artículo 3.12, de corresponder y restituir – en su caso – el saldo del Fondo de Liquidez a los Fiduciantes: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.</p>
<b>Período de Devengamiento</b>	<p>Es el período transcurrido entre el 30 de septiembre de 2016 (exclusive) y (a) el 30 de Noviembre de 2016 (inclusive) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB y VDFC, para el primer Servicio y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.</p>



<b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b>	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y como así también para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcra.gov.ar">http://www.bcra.gov.ar</a> → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
<b>Destino de los Fondos provenientes de la Colocación</b>	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, por el monto imputable a la colocación de los VDF objeto del Underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la colocación de los Valores Fiduciario no incluidos en el Underwriting con adelanto de fondos. El resultado de la colocación será utilizado por los Fiduciantes para cumplir con sus fines y objetivos estatuarios.
<b>Fecha de Corte</b>	Es el 31 de Agosto de 2016.
<b>Fecha de Liquidación y Emisión</b>	Tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles del último día del Período de Colocación, y será informada en el Aviso de Suscripción.
<b>Fecha de Pago de Servicios</b>	Los Servicios serán pagados como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
<b>Forma de los Valores Fiduciarios</b>	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de tales instrumentos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Fecha de vencimiento del Fideicomiso</b>	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguientes a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF") y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo de los CP") sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.16 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.
<b>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</b>	Será el 31 de diciembre de cada año.
<b>Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</b>	La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de BANCO BICA S.A., en su reunión de fecha 07 de Abril de 2015. Las condiciones de emisión fueron aprobadas por nota de sus apoderados de fecha 16 de Noviembre de 2016. La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el Consejo Directivo de ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL en su reunión de fecha 23 de Abril de 2015 y sus condiciones de emisión fueron aprobadas por nota de sus apoderados de fecha 16 de Noviembre de 2016. La participación de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples como Administrador ha sido resuelta por reunión de Consejo de Administración de fecha de 26 de mayo de 2015 ratificada por nota de apoderados de fecha 16 de Noviembre de 2016. La constitución de Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario conforme a lo resuelto en su reunión de fecha 11 de julio de 2016. La participación del Banco Bica S.A. como Agente de Custodia fue ratificada por nota de apoderados del 16 de Noviembre de 2016.
<b>Colocadores Precio de Colocación</b>	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de SBS Trading S.A. y Banco Mariva S.A. junto con los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el "Período de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo "COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS".



<b>Listado y negociación</b>	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A (“MAV”), y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.
<b>Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.</b>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 140/2012, 68/13, 3/14, 141/16 y modificatorias y complementarias.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p> <p>Los Administradores de los Créditos y el Fiduciario, en lo que a cada uno respecta, declaran cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias) y Financiación del Terrorismo, especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 121/2011, 140/12, 3/14, 141/16 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF <a href="http://www.uif.gov.ar">www.uif.gov.ar</a> y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: <a href="http://www.infoleg.gov.ar">www.infoleg.gov.ar</a></p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias) que pueden ser consultadas en <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a>.</p>
<b>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</b>	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ( <a href="http://www.economia.gov.ar">http://www.economia.gov.ar</a> ) o del BCRA ( <a href="http://bcra.gov.ar">http://bcra.gov.ar</a> ).
<b>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.</b>	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-
<b>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificadoras de Riesgo.</b>	<p>El 18 de Octubre de 2016. <b>FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo S.A.</b> “Afiliada de Fitch Ratings” – Reg. CNV N° 9 emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p><b>VDFA: AAAsf(arg): Significado:</b> “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p><b>VDFB: A+sf(arg): Significado:</b> “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p><b>VDFC: BBB+sf(arg): Significado:</b> “BBB” nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p><b>CP: CCsf(arg): Significado:</b> “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>

**II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

**III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

**a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra los Fiduciarios o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciarios ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra los Fiduciarios o el Fiduciario.

Los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por los Fiduciarios. El derecho de crédito eventual que corresponde a los Fiduciarios contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, los Fiduciarios



serán responsables de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubieran fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte de alguno de los Fiduciantes con relación al pago de las primas al verificarse ese evento.

Dicho pago estará sujeto al efectivo pago de la indemnización correspondiente por parte de la compañía aseguradora. En aquellos casos en que debiera encontrarse vigente el seguro de vida por saldo deudor y el mismo no se encontrare vigente por incumplimiento con relación al pago de las primas, por parte del fiduciario respectivo, el mismo será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos créditos.

En consecuencia, si los Fiduciantes incumplieran con esa obligación de pago, como así también en el caso de concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitadas hasta el presente por los Fiduciantes, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria atento el esquema de subordinación adoptado.

#### **b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos**

La inversión en los Valores Fiduciantes puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciantes, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, los Fiduciantes podrán –aunque no están obligados a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.9 del Contrato Suplementario, ni los Administradores de los Créditos ni el Administrador Sustituto de los Créditos, estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. Tampoco estarán obligados a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea.

Los Fiduciantes endosan los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

#### **c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos**

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciantes.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

#### **d. Riesgos vinculados a la cesión de los Créditos.**

Los Fiduciantes manifiestan que a los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria frente a terceros ajenos a la transferencia, la documentación que instrumenta los Créditos que representa el 98,51% sobre el total del saldo de capital cedido- contiene las disposiciones referidas a los artículos 70 a 72 de la Ley de Fideicomiso.

No obstante, existe un porcentaje de Créditos, originados en Contratos de Tarjeta de Crédito Mastercard (ex Carta 10) -que representa el 1,49% sobre el total del saldo de capital cedido- que no contiene la cláusula establecida en la ley 24.441 que permita la oponibilidad de la cesión sin notificación al deudor. En estos casos Banco Bica S.A. ha implementado como medio de notificación de la cesión de los Créditos a los Tarjetahabientes la publicación en los boletines oficiales correspondientes a las jurisdicciones donde se han firmado los distintos Contratos de Tarjeta involucrados y en el boletín oficial de la Nación. Banco Bica S.A. deberá acreditar ante el Fiduciario el cumplimiento de dicha carga en forma previa a la colocación de los Valores Fiduciantes. Dicho procedimiento no se encuentra previsto en la legislación, como alternativa a la notificación personal por instrumento público de la cesión de créditos estipulada en el art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación, ni existe jurisprudencia que lo valide, sin perjuicio de la opinión favorable de los asesores legales del Fideicomiso sobre la validez de dicha forma de notificación. De todas formas, existe el riesgo de que la cesión de los créditos originados en contratos de tarjeta de crédito que no contienen la cláusula establecida en la ley 24.441, no sean oponibles a terceros quienes podrán hacer valer sus créditos sobre ellos.

Adicionalmente, los resúmenes de Tarjeta de Crédito que mensualmente reciben los deudores, contienen la notificación de que las cuotas correspondientes a los consumos realizados han sido cedidas en propiedad fiduciaria a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

#### **e. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciantes.**

Si bien la subordinación resultante de la emisión de Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

#### **f. Dependencia de la actuación de los Administradores de los Créditos y de Banco Bica S.A. como Agente de Custodia.**

Los Fiduciantes actuarán como Administradores de los Créditos, junto a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.. A tales efectos tendrán amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, los Administradores de los Créditos deberán contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la



previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol de Administradores puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Asimismo el incumplimiento de los regímenes de información que la Asociación Mutual Centro Litoral y Bica CEML deben cumplir en virtud de las Resoluciones INAES N° 609/2014 y 690/2014 a las que están sujetas, que puedan implicar la suspensión o revocación de los mismos para funcionar como tales, y en consecuencia el cumplimiento de las funciones asumidas en carácter de Administradores de los Créditos.

Banco Bica S.A. ejercerá la custodia de los Documentos respaldatorios de los Créditos. Si bien las disposiciones legales vigentes permiten que los mismos permanezcan bajo la custodia del Fiduciante por ser éste una entidad financiera, la eventual remoción del Fiduciante como Administrador de los Créditos, puede provocar cierta demora en la entrega al Fiduciario de dicha documentación, en cuyo caso, la gestión judicial de cobro podría verse demorada y consecuentemente el pago a los inversores podría verse perjudicado.

**g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador**

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. Art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

**h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor**

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores”* (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/ cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

**i. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos**

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, consideran que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

**j. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

**k. Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación**

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación (excepto Credife y Axxia) frente a cada Repartición Pública, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. También se ha previsto, en determinados Convenios, que en el supuesto de que el sistema de código de descuento, por cualquier causa que fuere, quedare sin efecto para las entidades, los Administradores de los Créditos podrán solicitar el descuento mediante débito a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) del trabajador, caja de ahorro o cuenta sueldo.

Adicionalmente los Agentes de Recaudación (excepto Credife y Axxia) son asociaciones mutuales y cooperativas constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte de los Agentes



de Recaudación puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

A fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiere causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso – incluso por acción u omisión dolosa o culpa grave de un Agente de Recaudación-, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

#### **l. Gran Cooperativa como Agente de Recaudación. Situación ante el INAES**

Con fecha 14 de abril de 2011 el I.N.A.E.S. dictó la resolución n° 583 por la cual pretendía el retiro de autorización para funcionar de Gran Cooperativa en los términos del artículo 101 inciso 3 de la Ley de Cooperativas. Dicha sanción se fundó en un sumario iniciado por el organismo en el año 2000 a la entidad cooperativa, que estuvo pendiente de resolución y sin actividad procesal por más de 10 años. La medida fue recurrida por Gran Cooperativa ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal que en fecha 17 de mayo de 2011 admitió formalmente el recurso con efectos suspensivos sobre la medida interpuesta por el I.N.A.E.S. En fecha 02 de octubre del 2012 la sala 4ta de la Cámara dictó sentencia a favor de Gran Cooperativa dejando sin efectos la medida interpuesta por el I.N.A.E.S. con costas al organismo con fundamento en que entre la fecha de iniciación del sumario y posterior descargo, y la fecha del dictado de la Resolución 583/2011, transcurrió un plazo de inacción del organismo lo suficientemente prolongado –sin que se hubiesen evidenciado hechos interruptivos- lo que determina la prescripción de la causa. La sentencia fue apelada por el I.N.A.E.S. en Recurso Extraordinario Federal. Finalmente el 25 de junio de 2013 la Cámara “rechazó” el Recurso Extraordinario Federal, con costas, entendiendo que en el caso no se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos procesales necesarios para conceder el remedio extraordinario federal intentado quedando firme la sentencia de la Cámara en fecha 2 de octubre de 2012. Se hace saber que durante la tramitación del recurso ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal los Códigos de Descuento de titularidad de la Cooperativa se mantuvieron operativos y vigentes no habiéndose afectado en ningún caso la cobranza de los Créditos Fideicomitados en los que Gran Cooperativa era Fiduciante (Fideicomisos Financieros Grancoop Series VI a X) y/o Agente de Cobro y (Fideicomisos Financieros N&F Series I, II y III).

Por otra parte, en el año 2013 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, resolvió favorablemente un pedido del INAES donde se autorizaba la Intervención Judicial de la Cooperativa. Sin perjuicio que la medida fue recurrida en numerosas instancias por la Cooperativa, en septiembre de 2013 se hizo efectiva a través de la interventora judicial designada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°5. Cabe aclarar que: (1) la medida solicitada por el I.N.A.E.S. resultaba inherente a sus facultades de fiscalización (ver Capítulo XI “DE LA FISCALIZACION PUBLICA” de la Ley de Cooperativas); (2) el interventor designado fue determinado por la justicia denegando la petición del I.N.A.E.S. de que la intervención se lleve a cabo por un interventor del Organismo, debiendo el interventor limitarse a los puntos judicialmente determinados; (3) la medida de intervención ordenada contra Gran Cooperativa no tuvo como fundamento la falta de solvencia de la Cooperativa, ni cuestiones relacionadas con los Créditos securitizados por ésta; y (4) no se vieron afectados la Cobranza de los Créditos y en consecuencia el repago de los valores fiduciarios de los fideicomisos financieros en los que Gran Cooperativa era Fiduciante y/o Agente de Cobro. Finalmente, el 6 de enero de 2014 el Juzgado de Feria – Secretaría Única-, emitió una resolución por la cual se habilitó la feria judicial para el trámite del expediente “INAES c/ Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo s/ Medida Precautoria” y resolvió, tener por finalizada la medida cautelar de intervención de Gran Cooperativa oportunamente dispuesta, resolución que fue confirmada por el Superior el 5 de junio de 2014, encontrándose la misma firme y consentida, reasumiendo los administradores naturales de la Cooperativa en fecha 16 de julio de 2014.

Gran Cooperativa ha manifestado en carácter de DDJJ que a la fecha del presente Suplemento no existe ningún hecho relevante que pueda alterar el normal funcionamiento de la entidad y su participación como Agente de Recaudación del presente Fideicomiso.

#### **m. Riesgos derivados de la aplicación de la ley de tarjetas de créditos. Falta de Título Ejecutivo Directo.**

La Ley 25.065 de Tarjeta de Crédito establece que los saldos de tarjeta no poseen título ejecutivo directo en los términos del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 442 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. El artículo 14 inc. H) de dicha ley establece que serán nulas las cláusulas “que permitan la habilitación directa de la vía ejecutiva por cobro de deudas que tengan origen en el sistema de tarjetas de crédito”.

En su artículo 42 establece que a los fines de la ejecución del crédito, el emisor de la tarjeta podrá preparar dicha vía contra el titular. Para ello, deberá solicitar el reconocimiento judicial del (i) contrato de emisión de tarjeta de crédito instrumentado en legal forma y (ii) el resumen de cuenta que reúna la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación (arts. 22, 23 y 24 de la ley). Así también deberá acompañar (a) declaración jurada sobre la inexistencia de denuncia fundada y válida, previa a la mora, por parte del titular o del adicional por extravío o sustracción de la respectiva tarjeta de crédito y (b) declaración jurada sobre la inexistencia de impugnaciones del resumen de cuenta por parte del titular, previo a la mora.

Analizada la documentación presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, el juez debe citar al titular a efectuar el reconocimiento de los documentos referidos. Sólo entonces quedará habilitada la vía ejecutiva. En caso que el titular negara la firma que le es atribuida o alegara indubitablemente haber impugnado en tiempo y forma el resumen o denunciado la pérdida de la tarjeta, el juez debiera rechazar la vía ejecutiva. En ese supuesto, la única vía judicial habilitada para su cobro es la del juicio de conocimiento.

Conforme el procedimiento descrito a fin de ejecutar la deuda existente por parte del Deudor del Crédito en caso de incumplimiento de éste, no puede asegurarse que el Banco Bica obtenga una rápida y efectiva ejecución de los saldos existentes, en especial si no puede obtener la vía ejecutiva por parte del juzgado interviniente. Consecuentemente, la demora en la ejecución de las deudas bajo los Créditos instrumentados en Tarjeta de Crédito podría eventualmente afectar la posibilidad de cobro de los Servicios por parte de los Beneficiarios de los VDF.

#### **n. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.**

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciarios, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en



un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2°, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que los Fiduciarios resultaren ser Beneficiarios de CP podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

**o. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos**

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas. El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

**Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.**

#### **IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **V.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **VII.- EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DE LOS FIDUCIANTES**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **VIII.- DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

**IX.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACION**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

**X.- AGENTES DE PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

**XI.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

**XII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

**XIII.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

**XIV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

**XV.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se ha designado colocadores a SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y demás agentes habilitados. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad ciega.

Existen convenios de Underwriting en virtud de los cuales INTEGRAR S.A. y Banco Bica S.A. se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por los Underwriters.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación e Integración de los Valores Fiduciarios.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

**I.- Colocación de los VF:**

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, los Fiduciantes – considerando criterios objetivos- podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.



1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igualo inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

## II.- Otras disposiciones:

2.1. El Periodo de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Periodo de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, los Colocadores deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012 y 3/2014 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor al que le hayan sido adjudicados VF en el Periodo de Subasta Pública), deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0.5% sobre el monto total de VF colocados.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina



**XVI.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS**

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca VERBATIM N° HLD647SB25192511 que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 21, del Capítulo IV Título V de las NORMAS de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversionista junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

**COMPOSICION DE LA CARTERA**

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas. La cesión de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar en fecha 30 de Junio de 2016 (cesión N°1) y en fecha 29 de Julio de 2016 (cesión N°2), sobre cartera analizada al 31 de mayo de 2016 y al 30 de junio de 2016, respectivamente.

Resumen de cesiones

	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
Cesión 1	31-may-16	7.452	\$ 70.152.959	\$ 45.308.215	\$ 115.461.174	\$ 92.821.104
Cesión 2	30-jun-16	11.821	\$ 22.425.113	\$ 4.789.400	\$ 27.214.513	\$ 24.603.546
<b>Total</b>		<b>19.273</b>	<b>\$ 92.578.072</b>	<b>\$ 50.097.616</b>	<b>\$ 142.675.687</b>	<b>\$ 117.424.649</b>

\* Puedo ocurrir que al fideicomiso se cedan operaciones de un mayor monto o plazo que los máximos previstos, las cuales han sido aprobadas excepcionalmente por instancia superior luego de un exhaustivo análisis de la capacidad de pago y de la conducta histórica del cliente.

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación
7205 - CPRA CARTERA BCO V011 SA.	1.011	20.372.139	19.335.127	14.080.182	33.415.309	25.741.632	20,9%
	190	4.248.569	3.944.249	2.570.676	6.514.925	5.102.292	4,3%
	79	1.894.858	1.753.449	1.130.046	2.883.495	2.260.915	1,9%
	73	2.207.938	2.031.783	1.248.671	3.280.454	2.598.931	2,2%
	84	1.623.739	1.528.493	998.885	2.527.378	1.977.745	1,7%
	497	3.399.916	2.204.944	1.730.749	3.935.693	3.238.260	2,4%
A.M.G.J.J.U.							
	327	3.870.144	3.555.099	2.370.034	5.925.133	4.732.036	3,8%
AMUS CHACO							
	368	6.475.204	2.231.904	2.860.018	2.517.927	2.389.361	2,4%
AXXIA LENDING							
	911	13.834.854	9.413.238	3.767.982	13.181.220	11.357.824	10,2%
COOP. LA PLATA							
	371	5.202.957	3.981.712	2.067.377	6.049.088	5.062.390.26	4,3%
GRAN COOP.							
	1.434	10.777.939	6.623.248	5.336.069	11.959.317	9.835.095,94	7,2%
LA FEDERACION							
	92	865.800	769.749	709.173	1.478.921	1.082.469,70	0,8%
LEY 5110							
	127	3.453.716	2.796.295	2.234.821	5.031.116	3.823.378,57	3,0%
LINEA PLAN SUELDO							
	1.545	13.197.807	9.007.578	7.308.534	16.316.112	13.275.335,07	9,7%
MUPER							
	141	3.663.154	2.916.406	1.541.520	4.457.926	3.685.725,80	3,2%
MUTUAL MIS							
	549	7.435.442	6.094.746	1.741.765	7.836.511	7.125.070	6,6%
PREST. PERSONAL CREDIFE							
	65	986.759	830.094	372.796	1.202.890	989.968	0,9%
PRESTAMOS PERSONALES							
	2.689	5.370.954	3.484.599	529.845	4.014.443	3.769.464	3,8%
Sidecreer Cuotas							
	8.780	16.803.510	10.075.358	72.475	10.147.833	9.376.757	10,9%
TC Mastercard y VISA							
<b>Total</b>	<b>19.273</b>	<b>125.685.400</b>	<b>92.578.072</b>	<b>50.097.616</b>	<b>142.675.687</b>	<b>117.424.649</b>	<b>100%</b>

**Cantidad de Créditos / Clientes**

**1,44**

Cantidad de Créditos: 19.273

Cantidad de Clientes: 13.367

Línea	Originac.	Promedios				Promedios Ponderados				
		Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota	
7205 - CPRA CARTERA BCO V011 SA.	BANCO VOII - FEDERACION	\$ 20.150	\$ 19.125	\$ 33.052	\$ 25.462	3	32	39,95%	35	\$ 1.022,75
	BANCO VOII SA - AMEP	\$ 22.361	\$ 20.759	\$ 34.289	\$ 26.854	4	30	39,95%	34	\$ 1.132,75
	BANCO VOII SA - AMSDA	\$ 23.986	\$ 22.196	\$ 36.500	\$ 28.619	4	30	39,95%	34	\$ 1.207,03
	BANCO VOII SA - ITALA	\$ 30.246	\$ 27.833	\$ 44.938	\$ 35.602	4	29	39,95%	33	\$ 1.555,86
	BANCO VOII SA - VIALES	\$ 19.330	\$ 18.196	\$ 30.088	\$ 23.545	3	30	39,95%	33	\$ 991,31
A.M.G.J.J.U.		\$ 6.841	\$ 4.437	\$ 7.919	\$ 6.516	17	23	58,01%	40	\$ 461,38
AMUS CHACO		\$ 11.835	\$ 10.872	\$ 18.120	\$ 14.471	4	28	45,46%	32	\$ 822,82
AXXIA LENDING		\$ 17.596	\$ 6.065	\$ 6.842	\$ 6.493	13	6	37,48%	19	\$ 1.324,71
COOP. LA PLATA		\$ 15.186	\$ 10.333	\$ 14.469	\$ 12.467	8	17	41,15%	25	\$ 1.066,64
GRAN COOP.		\$ 14.024	\$ 10.732	\$ 16.305	\$ 13.645	9	22	42,78%	31	\$ 886,98
LA FEDERACION		\$ 7.516	\$ 4.619	\$ 8.340	\$ 6.859	14	22	62,57%	37	\$ 538,26
LEY 5110		\$ 27.056	\$ 24.055	\$ 46.216	\$ 33.827	10	38	45,94%	47	\$ 1.530,10
LINEA PLAN SUELDO		\$ 27.195	\$ 22.018	\$ 39.615	\$ 30.105	8	33	43,68%	42	\$ 1.582,80
MUPER		\$ 8.542	\$ 5.830	\$ 10.561	\$ 8.592	10	24	52,48%	35	\$ 620,40
MUTUAL MIS		\$ 25.980	\$ 20.684	\$ 31.616	\$ 26.140	4	23	42,15%	27	\$ 1.720,16
PREST. PERSONAL CREDIFE		\$ 13.544	\$ 11.102	\$ 14.274	\$ 12.978	3	12	49,31%	15	\$ 1.278,65
PRESTAMOS PERSONALES		\$ 15.181	\$ 12.771	\$ 18.506	\$ 15.230	3	24	37,01%	27	\$ 1.152,36
Sidecreer Cuotas		\$ 1.997	\$ 1.296	\$ 1.493	\$ 1.402	4	7	41,42%	12	\$ 217,42
TC Mastercard y VISA		\$ 1.914	\$ 1.148	\$ 1.156	\$ 1.068	3	7	3,25%	11	\$ 224,23
<b>Total</b>		<b>6.521</b>	<b>4.804</b>	<b>7.403</b>	<b>6.093</b>	<b>7</b>	<b>23</b>	<b>39,88%</b>	<b>30</b>	<b>\$ 486,76</b>



**FORMA DE ORIGINACION**

En el cuadro expuesto, puede haber diferencias menores por redondeos.

Entidad	Forma de Origenación	Línea	Cantidad de operaciones	Capital transferido	Interés transferido	V. Nominal	V. Fideicomitado	% Part. Cap.	% Part. V.Nom.	% Part. V.Fid.	
BANCO	Convenio Compra cartera	7205 - CPRA CARTERA BCO V011 SA. BANCO VOIII - FEDERACION	1.011	19.335.127	14.080.182	33.415.309	25.741.632	20,9%	23,4%	21,9%	
		BANCO VOIII SA - AMEP	190	3.944.249	2.570.676	6.514.925	5.102.292	4,3%	4,6%	4,3%	
		BANCO VOIII SA - AMSDA	79	1.753.449	1.130.046	2.883.495	2.260.915	1,9%	2,0%	1,9%	
		BANCO VOIII SA - ITALIA	73	2.031.783	1.248.671	3.280.454	2.598.931	2,2%	2,3%	2,2%	
		BANCO VOIII SA - VIALES	84	1.528.493	998.885	2.527.378	1.977.745	1,7%	1,8%	1,7%	
		AMUS CHACO	139	670.261	81.699	751.960	700.357	0,7%	0,5%	0,6%	
	BANCO	Convenio de Asistencia Financiera	AXXIA LENDING	368	2.231.904	286.018	2.517.922	2.389.361	2,4%	1,8%	2,0%
			COOP. LA PLATA	911	9.413.238	3.767.982	13.181.220	11.357.824	10,2%	9,2%	9,7%
			GRAN COOP.	366	3.965.260	2.050.400	6.015.659	5.036.556	4,3%	4,2%	4,3%
			MUTUAL MIS	120	2.245.595	880.839	3.126.434	2.689.021	2,4%	2,2%	2,3%
			Sidrecreer Cuotas	2.689	3.484.599	529.845	4.014.443	3.769.464	3,8%	2,8%	3,2%
			A.M.G.J.U.U.	444	1.854.427	1.162.644	3.017.071	2.556.357	2,0%	2,1%	2,2%
	BANCO	Origenación Propia	LA FEDERACION	1.387	6.048.741	4.485.237	10.533.977	8.756.104	6,5%	7,4%	7,5%
			LEY 5110	32	769.749	709.173	1.478.921	1.082.470	0,8%	1,0%	0,9%
			MUPER	1.213	5.334.822	1.811.616	7.146.438	6.429.712	5,8%	5,0%	5,5%
			MUTUAL MIS	21	670.812	660.680	1.331.492	996.705	0,7%	0,9%	0,8%
			LINEA PLAN SUELDO	127	2.796.295	2.234.821	5.031.116	3.823.379	3,0%	3,5%	3,3%
			PRESTAMOS PERSONALES	57	646.055	249.369	895.423	755.536	0,7%	0,6%	0,6%
TC Mastercard y VISA			8.780	10.075.358	72.475	10.147.833	9.376.757	10,9%	7,1%	8,0%	
<b>Total BICA BANCO</b>			<b>18.091</b>	<b>78.800.216</b>	<b>39.011.255</b>	<b>117.811.471</b>	<b>97.401.117</b>	<b>85,1%</b>	<b>82,6%</b>	<b>82,9%</b>	
MUTUAL	Convenio Compra cartera	AMUS CHACO	188	2.884.838	2.288.335	5.173.173	4.031.679	3,1%	3,6%	3,4%	
		GRAN COOP.	5	16.452	16.977	33.429	25.834	0,0%	0,0%	0,0%	
	Convenio de Asistencia Financiera	A.M.G.J.U.U.	53	350.517	568.106	918.622	681.903	0,4%	0,6%	0,6%	
		LA FEDERACION	47	574.508	850.832	1.425.340	1.078.992	0,6%	1,0%	0,9%	
	MUTUAL	Origenación Propia	MUPER	332	3.672.756	5.496.918	9.169.674	6.845.623	4,0%	6,4%	5,8%
			PREST. PERSONAL CREDIFE	549	6.094.746	1.741.765	7.836.511	7.125.070	6,6%	5,5%	6,1%
PRESTAMOS PERSONALES			8	184.039	123.427	307.466	234.432	0,2%	0,2%	0,2%	
<b>Total BICA MUTUAL</b>			<b>1.182</b>	<b>13.777.856</b>	<b>11.086.361</b>	<b>24.864.216</b>	<b>20.023.533</b>	<b>14,8%</b>	<b>17,4%</b>	<b>17,1%</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>19.273</b>	<b>92.578.072</b>	<b>50.097.616</b>	<b>142.675.687</b>	<b>117.424.649</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**MODALIDAD DE COBRANZA**

En el cuadro expuesto, puede haber diferencias menores por redondeos.

ENTIDAD	Forma de Cza	Línea	Ops	Capital Transf.	Interés Transf.	V.Nominal	V.Fidei.	% Part.Cap.	% Part.s VN	% Part.s VF	
BANCO	Débito en Cta Salario Bco BICA	LINEA PLAN SUELDO	127	2.796.295	2.234.821	5.031.116	3.823.379	3,0%	3,5%	3,3%	
		Depositado en Cta Recaudadora Bco BERSA	444	1.854.427	1.162.644	3.017.071	2.556.357	2,0%	2,1%	2,2%	
		MUPER	1.213	5.334.822	1.811.616	7.146.438	6.429.712	5,7%	5,0%	5,5%	
			Sidrecreer Cuotas	2.689	3.484.599	529.845	4.014.443	3.769.464	3,7%	2,8%	3,2%
		Depositado en Cta Recaudadora Bco MACRO	LA FEDERACION	1.387	6.048.741	4.485.237	10.533.977	8.756.104	6,5%	7,4%	7,5%
			Percebido por BICA	7205 - CPRA CARTERA BCO V011 SA. BANCO VOIII - FEDERACION	1.011	19.335.127	14.080.182	33.415.309	25.741.632	20,8%	23,4%
	BANCO	Percebido por BICA por Pago Voluntario/Débito en TC o Cta Bancaria	BANCO VOIII SA - AMEP	190	3.944.249	2.570.676	6.514.925	5.102.292	4,2%	4,6%	4,3%
			BANCO VOIII SA - AMSDA	79	1.753.449	1.130.046	2.883.495	2.260.915	1,8%	2,0%	1,9%
			BANCO VOIII SA - ITALIA	73	2.031.783	1.248.671	3.280.454	2.598.931	2,1%	2,3%	2,2%
			BANCO VOIII SA - VIALES	84	1.528.493	998.885	2.527.378	1.977.745	1,6%	1,8%	1,7%
			AMUS CHACO	139	670.261	81.699	751.960	700.357	0,7%	0,5%	0,6%
			AXXIA LENDING	368	2.231.904	286.018	2.517.922	2.389.361	2,4%	1,8%	2,0%
	MUTUAL	Percebido por BICA por Pago Voluntario/Débito en TC o Cta Bancaria	COOP. LA PLATA	911	9.413.238	3.767.982	13.181.220	11.357.824	10,1%	9,2%	9,7%
			GRAN COOP.	366	3.965.260	2.050.400	6.015.659	5.036.556	4,2%	4,2%	4,3%
			LEY 5110	32	769.749	709.173	1.478.921	1.082.470	0,8%	1,0%	0,9%
			MUTUAL MIS	141	2.916.406	1.541.520	4.457.926	3.685.726	3,1%	3,1%	3,1%
			TC Mastercard y VISA	8.780	10.075.358	72.475	10.147.833	9.376.757	10,8%	7,1%	8,0%
			PRESTAMOS PERSONALES	57	646.055	249.369	895.423	755.536	0,7%	0,6%	0,6%
<b>BANCO Total</b>			<b>18.091</b>	<b>78.800.216</b>	<b>39.011.255</b>	<b>117.811.471</b>	<b>97.401.117</b>	<b>85,1%</b>	<b>82,6%</b>	<b>82,9%</b>	
MUTUAL	Depositado en Cta Recaudadora Bco BERSA	A.M.G.J.U.U.	53	350.517	568.106	918.622	681.903	0,3%	0,6%	0,6%	
		MUPER	332	3.672.756	5.496.918	9.169.674	6.845.623	3,9%	6,4%	5,8%	
	Depositado en Cta Recaudadora Bco MACRO	LA FEDERACION	47	574.508	850.832	1.425.340	1.078.992	0,6%	1,0%	0,9%	
		AMUS CHACO	188	2.884.838	2.288.335	5.173.173	4.031.679	3,1%	3,6%	3,4%	
	MUTUAL	Percebido por BICA	GRAN COOP.	5	16.452	16.977	33.429	25.834	0,0%	0,0%	0,0%
			PREST. PERSONAL CREDIFE	549	6.094.746	1.741.765	7.836.511	7.125.070	6,5%	5,5%	6,1%
PRESTAMOS PERSONALES			8	184.039	123.427	307.466	234.432	0,2%	0,2%	0,2%	
<b>MUTUAL Total</b>			<b>1.182</b>	<b>13.777.856</b>	<b>11.086.361</b>	<b>24.864.216</b>	<b>20.023.533</b>	<b>14,8%</b>	<b>17,4%</b>	<b>17,1%</b>	
<b>Grand Total</b>			<b>19.273</b>	<b>92.578.072</b>	<b>50.097.616</b>	<b>142.675.687</b>	<b>117.424.649</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**CAPITAL ORIGINAL**

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 500		942	4,9%	4,9%	\$ 152.950	0,1%	0,1%	\$ 160.075	\$ 332.377
501 - 1000		2.922	15,2%	20,0%	\$ 1.270.568	1,1%	1,2%	\$ 1.288.746	\$ 2.313.481
1001 - 1500		2.892	15,0%	35,1%	\$ 2.083.467	1,8%	3,0%	\$ 2.081.238	\$ 3.633.703
1501 - 2000		1.797	9,3%	44,4%	\$ 1.868.829	1,6%	4,6%	\$ 1.853.468	\$ 3.136.443
2001 - 5000		2.055	21,0%	65,4%	\$ 8.870.110	7,6%	12,1%	\$ 8.036.267	\$ 13.067.990
5001 - 10000		4.748	14,3%	79,7%	\$ 17.187.684	14,6%	26,8%	\$ 13.783.808	\$ 19.908.662
10001 - 20000		2.443	12,7%	92,4%	\$ 33.204.360	28,3%	55,0%	\$ 25.273.008	\$ 34.598.925
20001 - 30000		918	4,8%	97,1%	\$ 22.456.312	19,1%	74,2%	\$ 16.941.728	\$ 22.192.520
30001 - 50000		391	2,0%	99,1%	\$ 15.935.778	13,6%	87,7%	\$ 12.319.873	\$ 14.596.130
50001 - 100000		153	0,8%	99,9%	\$ 12.613.230	10,7%	98,5%	\$ 9.474.605	\$ 10.405.957
100001 - 167528,79		12	0,1%	100,0%	\$ 1.781.361	1,5%	100,0%	\$ 1.365.255	\$ 1.499.273
<b>TOTAL</b>		<b>19.273</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 117.424.649</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 92.578.072</b>	<b>\$ 125.685.400</b>

\* Puedo ocurrir que al fideicomiso se cedan operaciones de un mayor monto que los máximos previstos, las cuales han sido aprobadas excepcionalmente por instancia superior luego de un exhaustivo análisis de la capacidad de pago y de la conducta histórica del cliente.



A los fines del punto 3.2.1.20 de la sección 3 de las normas sobre fraccionamiento del riesgo crediticio del Banco Central de la República Argentina (texto ordenado según comunicación "A" 5496, tal como fuera complementada por la comunicación "A" 5995), 95 clientes que integran la cartera cedida al fideicomiso financiero, por un monto total de capital en conjunto de \$ 7.691.748,68, superan el límite máximo de 8 (ocho) veces el salario mínimo, vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo.

**ESTRATO CAPITAL TRANSFERIDO**

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 500		3.213	16,7%	16,7%	\$ 909.727	0,8%	0,8%	\$ 946.456	\$ 2.299.373
501 - 1000		4.391	22,8%	39,5%	\$ 3.184.195	2,7%	3,5%	\$ 3.156.946	\$ 5.781.366
1001 - 1500		2.088	10,8%	50,3%	\$ 2.636.567	2,2%	5,7%	\$ 2.569.100	\$ 4.431.361
1501 - 2000		1.315	6,8%	57,1%	\$ 2.459.159	2,1%	7,8%	\$ 2.280.079	\$ 3.978.301
2001 - 5000		3.318	17,2%	74,3%	\$ 12.153.448	10,3%	18,2%	\$ 10.628.217	\$ 19.047.266
5001 - 10000		2.333	12,1%	86,4%	\$ 20.659.726	17,6%	35,8%	\$ 16.615.406	\$ 24.993.644
10001 - 20000		1.661	8,6%	95,1%	\$ 31.455.554	26,8%	62,6%	\$ 23.539.615	\$ 29.002.392
20001 - 30000		559	2,9%	98,0%	\$ 18.337.732	15,6%	78,2%	\$ 13.554.670	\$ 15.106.500
30001 - 50000		262	1,4%	99,3%	\$ 13.048.078	11,1%	89,3%	\$ 9.903.133	\$ 10.874.369
50001 - 100000		124	0,6%	100,0%	\$ 11.160.156	9,5%	98,8%	\$ 8.296.719	\$ 8.984.085
100001 - 161835,69		9	0,0%	100,0%	\$ 1.420.306	1,2%	100,0%	\$ 1.087.730	\$ 1.186.743
<b>TOTAL</b>		<b>19.273</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 117.424.649</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 92.578.072</b>	<b>\$ 125.685.400</b>

\* Puedo ocurrir que al fideicomiso se cedan operaciones de un mayor monto que los máximos previstos, las cuales han sido aprobadas excepcionalmente por instancia superior luego de un exhaustivo análisis de la capacidad de pago y de la conducta histórica del cliente. A los fines del punto 3.2.1.20 de la sección 3 de las normas sobre fraccionamiento del riesgo crediticio del Banco Central de la República Argentina (texto ordenado según Comunicación "A" 5496, tal como fuera complementada por la Comunicación "A" 5995), 95 clientes que integran la cartera cedida al fideicomiso financiero, por un monto total de capital en conjunto de \$ 7.691.748,68, superan el límite máximo de 8 (ocho) veces el salario mínimo, vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo.

**ANTIGÜEDAD**

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$	
1 - 3	7.454	38,7%	38,7%	\$ 53.101.186	45,2%	45,2%	\$ 39.897.654	\$ 45.609.226	
4 - 6	7.969	41,3%	80,0%	\$ 37.983.271	32,3%	77,6%	\$ 31.090.699	\$ 39.069.102	
7 - 9	39	0,2%	80,2%	\$ 100.957	0,1%	77,7%	\$ 93.260	\$ 173.251	
10 - 12	612	3,2%	83,4%	\$ 8.437.346	7,2%	84,8%	\$ 6.928.519	\$ 9.824.257	
13 - 15	694	3,6%	87,0%	\$ 5.397.761	4,6%	89,4%	\$ 4.891.768	\$ 11.791.133	
16 - 18	7	0,0%	87,0%	\$ 58.616	0,0%	89,5%	\$ 52.022	\$ 109.990	
19 - 21	0	0,0%	87,0%	\$ -	0,0%	89,5%	\$ -	\$ -	
22 - 24	226	1,2%	88,2%	\$ 1.593.516	1,4%	90,8%	\$ 1.198.774	\$ 1.994.511	
25 - 27	2.248	11,7%	99,9%	\$ 10.343.247	8,8%	99,7%	\$ 8.073.924	\$ 16.347.576	
28 - 30	10	0,1%	99,9%	\$ 179.617	0,2%	99,8%	\$ 150.588	\$ 298.200	
31 - 33	10	0,1%	100,0%	\$ 218.987	0,2%	100,0%	\$ 190.902	\$ 379.652	
34 - 60	4	0,0%	100,0%	\$ 10.145	0,0%	100,0%	\$ 9.962	\$ 88.502	
<b>TOTAL</b>		<b>19.273</b>	<b>100%</b>		<b>117.424.649</b>	<b>100%</b>		<b>92.578.072</b>	<b>125.685.400</b>

**PLAZO REMANENTE**

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$	
1 - 3	4.993	25,9%	25,9%	\$ 3.294.698	2,8%	2,8%	\$ 3.335.157	\$ 9.531.876	
4 - 6	771	4,0%	29,9%	\$ 2.407.310	2,1%	4,9%	\$ 2.288.779	\$ 5.143.945	
7 - 9	7.438	38,6%	68,5%	\$ 17.691.116	15,1%	19,9%	\$ 16.971.586	\$ 26.604.539	
10 - 12	2.410	12,5%	81,0%	\$ 14.121.496	12,0%	31,9%	\$ 11.815.840	\$ 20.470.178	
13 - 15	338	1,8%	82,8%	\$ 3.724.676	3,2%	35,1%	\$ 3.274.804	\$ 4.099.593	
16 - 18	410	2,1%	84,9%	\$ 5.124.795	4,4%	39,5%	\$ 4.106.109	\$ 5.412.559	
19 - 21	205	1,1%	85,9%	\$ 3.904.843	3,3%	42,8%	\$ 3.040.602	\$ 3.343.060	
22 - 24	301	1,6%	87,5%	\$ 4.947.783	4,2%	47,0%	\$ 3.756.712	\$ 4.464.756	
25 - 27	46	0,2%	87,7%	\$ 1.750.944	1,5%	48,5%	\$ 1.385.417	\$ 1.618.889	
28 - 30	780	4,0%	91,8%	\$ 20.774.357	17,7%	66,2%	\$ 16.007.121	\$ 17.358.626	
31 - 33	443	2,3%	94,1%	\$ 10.291.169	8,8%	75,0%	\$ 7.135.937	\$ 7.531.955	
34 - 59	1.138	5,9%	100,0%	\$ 29.391.463	25,0%	100,0%	\$ 19.460.008	\$ 20.105.423	
<b>TOTAL</b>		<b>19.273</b>	<b>100%</b>		<b>117.424.649</b>	<b>100%</b>		<b>92.578.072</b>	<b>125.685.400</b>



**PLAZO ORIGINAL**

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	0	0,0%	0,0%	\$ -	0,0%	0,0%	\$ -	\$ -
4 - 6	4.785	24,8%	24,8%	\$ 2.729.176	2,3%	2,3%	\$ 2.799.921	\$ 6.786.513
7 - 9	352	1,8%	26,7%	\$ 958.273	0,8%	3,1%	\$ 920.438	\$ 1.288.109
10 - 12	7.009	36,4%	63,0%	\$ 14.653.281	12,5%	15,6%	\$ 14.373.028	\$ 19.930.970
13 - 15	327	1,7%	64,7%	\$ 2.707.977	2,3%	17,9%	\$ 2.421.685	\$ 3.266.407
16 - 18	613	3,2%	67,9%	\$ 4.662.900	4,0%	21,9%	\$ 4.154.231	\$ 7.906.460
19 - 21	309	1,6%	69,5%	\$ 4.031.711	3,4%	25,3%	\$ 3.466.463	\$ 5.729.964
22 - 24	757	3,9%	73,4%	\$ 9.852.426	8,4%	33,7%	\$ 8.143.815	\$ 11.680.829
25 - 27	65	0,3%	73,8%	\$ 727.330	0,6%	34,3%	\$ 589.757	\$ 750.315
28 - 30	75	0,4%	74,2%	\$ 1.108.046	0,9%	35,3%	\$ 882.354	\$ 1.063.228
31 - 33	274	1,4%	75,6%	\$ 8.038.767	6,8%	42,1%	\$ 6.176.253	\$ 6.670.199
34 - 60	4.707	24,4%	100,0%	\$ 67.954.763	57,9%	100,0%	\$ 48.650.127	\$ 60.612.405
<b>TOTAL</b>	<b>19.273</b>	<b>100%</b>		<b>117.424.649</b>	<b>100%</b>		<b>92.578.072</b>	<b>125.685.400</b>

**ATRASO**

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 30	19.273	100%	100%	117.424.649	100%	100%	92.578.072	125.685.400
<b>TOTAL</b>	<b>19.273</b>	<b>100%</b>		<b>117.424.649</b>	<b>100%</b>		<b>92.578.072</b>	<b>125.685.400</b>

**TIPO DE CLIENTE**

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humanas	19.273	100%	100%	117.424.649	100%	100%	92.578.072	125.685.400
<b>TOTAL</b>	<b>19.273</b>	<b>100%</b>		<b>117.424.649</b>	<b>100%</b>		<b>92.578.072</b>	<b>125.685.400</b>

**TASA DE INTERÉS**

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidel. (\$)	Valor Fidel. (%)	Valor Fidel. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0%	10%	8.221	42,7%	42,7%	8.936.587	7,6%	7,6%	\$ 9.678.344	\$ 16.030.235
10%	20%	3	0,0%	42,7%	9.494	0,0%	7,6%	\$ 8.909	\$ 11.032
20%	30%	22	0,1%	42,8%	280.315	0,2%	7,9%	\$ 259.962	\$ 515.740
30%	40%	3.123	16,2%	59,0%	50.083.683	42,7%	50,5%	\$ 39.826.211	\$ 51.002.605
40%	50%	4.094	21,2%	80,2%	30.122.537	25,7%	76,2%	\$ 24.271.861	\$ 29.839.098
50%	60%	1.207	6,3%	86,5%	14.173.734	12,1%	88,2%	\$ 8.788.112	\$ 11.570.577
60%	70%	2.540	13,2%	99,7%	12.944.975	11,0%	99,3%	\$ 9.156.306	\$ 16.089.965
70%	80%	63	0,3%	100,0%	873.324	0,7%	100,0%	\$ 588.366	\$ 626.145
<b>TOTAL</b>		<b>19.273</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 117.424.649</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 92.578.072</b>	<b>\$ 125.685.400</b>

**COSTO FINANCIERO TOTAL**

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidel. (\$)	Valor Fidel. (%)	Valor Fidel. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
20%	30%	14	0,1%	0,1%	104.657	0,1%	0,1%	\$ 102.232	\$ 347.018
30%	40%	1.696	8,8%	8,9%	12.471.081	10,6%	10,7%	\$ 11.297.220	\$ 20.622.247
40%	50%	9.206	47,8%	56,6%	62.324.774	53,1%	63,8%	\$ 48.939.893	\$ 58.523.584
50%	60%	5.021	26,1%	82,7%	18.102.882	15,4%	79,2%	\$ 16.469.622	\$ 22.387.363
60%	70%	1.010	5,2%	87,9%	6.803.733	5,8%	85,0%	\$ 4.965.949	\$ 8.552.094
70%	80%	2.054	10,7%	98,6%	17.272.158	14,7%	99,7%	\$ 10.512.178	\$ 14.756.327
80%	90%	176	0,9%	99,5%	274.132	0,2%	99,9%	\$ 225.102	\$ 357.387
90%	100%	94	0,5%	100,0%	70.451	0,1%	100,0%	\$ 65.118	\$ 136.589
100%	110%	2	0,0%	100,0%	781	0,0%	100,0%	\$ 757	\$ 2.791
<b>TOTAL</b>		<b>19.273</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 117.424.649</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 92.578.072</b>	<b>\$ 125.685.400</b>

Los componentes del Costo Financiero Total son: Capital, Intereses, IVA y Seguro de Vida.

**FLUJO DE FONDOS TEÓRICO**



Flujo teórico de la cartera							
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitido	Flujo neto (**)	Gastos e Impuestos	Flujo disponible (***)
sep/16	3.951.609	3.144.372	7.095.981	7.024.081	7.912.019		7.912.019
oct/16	6.050.652	3.031.588	9.082.240	8.845.521	10.126.698		10.126.698
nov/16	5.959.297	2.906.101	8.865.398	8.486.291	9.008.391	-959.990	8.048.401
dic/16	5.496.260	2.751.460	8.247.720	7.760.465	8.241.711	-165.904	8.075.807
ene/17	4.981.067	2.619.895	7.600.962	7.030.263	7.239.174	-196.189	7.042.985
feb/17	5.024.445	2.479.157	7.503.602	6.823.210	7.319.787	-135.028	7.184.759
mar/17	4.975.705	2.310.434	7.286.139	6.521.277	6.947.903	-146.502	6.801.401
abr/17	4.849.430	2.194.477	7.043.907	6.194.342	7.184.786	-232.212	6.952.574
may/17	4.439.216	2.047.446	6.486.662	5.608.379	6.616.395	-125.194	6.491.201
jun/17	3.558.454	1.902.616	5.461.070	4.643.043	5.570.291	-133.310	5.436.981
jul/17	2.522.240	1.740.822	4.263.062	3.571.685	4.348.324	-325.121	4.023.203
ago/17	2.125.165	1.635.223	3.760.388	3.102.962	3.628.852	-119.254	3.509.598
sep/17	2.015.649	1.563.983	3.579.631	2.905.322	3.426.583	-133.288	3.293.295
oct/17	2.030.785	1.497.158	3.527.944	2.816.308	3.356.352	-415.089	2.941.263
nov/17	1.999.653	1.441.139	3.440.791	2.700.898	3.157.442	-108.449	3.048.993
dic/17	1.958.590	1.378.247	3.336.837	2.576.473	3.318.577	-125.891	3.192.686
ene/18	1.962.128	1.324.146	3.286.274	2.494.661	3.314.207	-460.350	2.853.857
feb/18	1.822.647	1.246.553	3.069.200	2.294.026	3.095.288	-97.423	2.997.865
mar/18	1.808.117	1.180.930	2.989.047	2.200.473	3.014.454	-117.327	2.897.127
abr/18	1.839.985	1.132.234	2.972.219	2.150.946	2.616.336	-470.012	2.146.324
may/18	1.822.999	1.077.672	2.900.671	2.065.583	2.635.675	-820.232	1.815.443
jun/18	1.783.482	1.019.327	2.802.809	1.962.741	2.523.310	-108.347	2.414.963
jul/18	1.753.074	964.292	2.717.367	1.871.690	2.717.366	-446.727	2.270.639
ago/18	1.696.625	912.216	2.608.842	1.768.125	2.309.021	-54.895	2.254.126
sep/18	1.706.590	864.197	2.570.787	1.712.730	2.258.110	-61.201	2.196.909
oct/18	1.730.166	819.643	2.549.810	1.672.323	1.911.815	-378.902	1.532.913
nov/18	1.752.535	774.594	2.527.129	1.629.825	2.501.857	-46.893	2.454.964
dic/18	1.802.340	729.740	2.532.081	1.605.455	2.506.761	-54.304	2.452.457
ene/19	1.854.692	685.497	2.540.189	1.584.734	2.534.787	-259.662	2.255.125
feb/19	1.642.268	587.374	2.229.641	1.368.059	2.207.344	-38.979	2.168.365
mar/19	1.159.071	432.631	1.591.702	960.652	1.575.786	-27.289	1.548.497
abr/19	996.708	378.035	1.374.743	815.531	1.360.995	-132.228	1.228.767
may/19	945.402	350.098	1.295.500	756.060	1.282.545	-19.603	1.262.942
jun/19	881.033	305.719	1.186.753	680.982	1.174.884	-22.931	1.151.953
jul/19	222.487	112.081	334.568	187.866	331.224	-53.391	277.833
ago/19	202.351	100.237	302.588	167.034	299.561	-4.960	294.601
sep/19	205.658	91.798	297.457	161.440	294.482	-5.554	288.928
oct/19	208.483	82.977	291.460	155.614	288.546	-29.492	259.054
nov/19	200.681	74.146	274.827	144.251	272.080	-4.030	268.050
dic/19	121.624	47.742	169.366	87.481	167.672	-4.761	162.911
ene/20	45.845	23.102	68.946	35.089	68.257	-15.629	52.628
feb/20	45.477	20.929	66.407	33.230	65.742	-3.587	62.155
mar/20	47.576	18.869	66.445	32.727	65.781	-4.501	61.280
abr/20	49.773	17.201	66.974	32.436	66.305	-8.608	57.697
may/20	50.563	15.111	65.673	31.284	65.016	-3.425	61.591
jun/20	48.465	13.062	61.527	28.805	60.913	-4.295	56.618
jul/20	45.751	10.750	56.500	26.026	55.934	-5.557	50.377
ago/20	40.566	7.902	48.468	21.933	47.983	-3.243	44.740
sep/20	25.097	6.335	31.432	13.997	31.119	-4.141	26.978
oct/20	21.476	5.275	26.751	11.723	26.483	-3.171	23.312
nov/20	10.777	4.463	15.240	6.580	15.088	-3.146	11.942
dic/20	11.307	3.937	15.243	6.474	15.091	-4.078	11.013
ene/21	11.863	3.476	15.339	6.406	15.186	-3.118	12.068
feb/21	12.448	2.945	15.394	6.321	15.240	-3.097	12.143
mar/21	13.064	2.322	15.386	6.222	15.231	-4.031	11.200
abr/21	13.710	1.802	15.512	6.168	15.358	-3.069	12.289
may/21	11.122	1.182	12.304	4.806	12.180	-3.055	9.125
jun/21	8.078	673	8.751	3.351	8.664	-3.988	4.676
jul/21	5.749	280	6.029	2.271	5.968	-3.035	2.933
<b>Total</b>	<b>92.578.072</b>	<b>50.097.616</b>	<b>142.675.687</b>	<b>117.424.649</b>	<b>141.248.930</b>	<b>-7.127.688</b>	<b>134.121.242</b>

(\*) Flujo Teórico de la cartera cedida (capital más intereses)  
 (\*\*) Flujo Teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad  
 (\*\*\*) Flujo Disponible para el pago a los VDFs

La tasa de descuento a aplicar a los Créditos a los efectos de determinar el Valor Fideicomitido es del 22,19% efectiva anual. Con relación a la columna que refleja el “Flujo Neto”, existen meses en los cuales los recuperos de incobrabilidad y las precancelaciones, de acuerdo con el análisis de performance histórico y proyectado de la cartera, exceden los cargos por dichos conceptos.

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores)

La Cuenta Fiduciaria se encuentra abierta en el Banco Coinag S.A. La Cobranza recaudada al 23 de noviembre de 2016 es de \$ 21.722.104,57 (pesos veintiún millones setecientos veintidós mil ciento cuatro con cincuenta y siete).-

**XVII.- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS**

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$ 1.426.757,11 (pesos un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos cincuenta y siete con once centavos), gastos del Fideicomiso por pesos \$ 2.944.365.- (pesos dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Por otra parte se consideran Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$ 1.658.993.- (pesos un millón seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y tres) e Impuesto a las Ganancias por \$ 2.524.330.- (pesos dos millones quinientos veinticuatro mil trescientos treinta). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 6,00% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				83.847.960
20/12/16	22.733.200	3.353.918	26.087.118	61.114.760
20/01/17	6.853.511	1.222.296	8.075.807	54.261.249
20/02/17	5.957.760	1.085.225	7.042.985	48.303.489
20/03/17	6.218.690	966.069	7.184.759	42.084.799
20/04/17	5.959.705	841.696	6.801.401	36.125.094
22/05/17	6.230.072	722.502	6.952.574	29.895.022
21/06/17	5.893.300	597.901	6.491.201	24.001.722
20/07/17	4.956.947	480.034	5.436.981	19.044.775
21/08/17	3.642.307	380.896	4.023.203	15.402.468
20/09/17	3.201.549	308.049	3.509.598	12.200.919
20/10/17	3.049.277	244.018	3.293.295	9.151.642
20/11/17	2.758.230	183.033	2.941.263	6.393.412
20/12/17	2.921.125	127.868	3.048.993	3.472.287
22/01/18	3.123.240	69.446	3.192.686	349.047
20/02/18	349.047	6.981	356.028	
<b>Total</b>	<b>83.847.960</b>	<b>10.589.932</b>	<b>94.437.892</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (24,0%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				5.554.684
20/02/18	572.205	1.925.624	2.497.829	4.982.479
20/03/18	2.889.912	107.953	2.997.865	2.092.567
20/04/18	2.092.567	45.339	2.137.906	
<b>Total</b>	<b>5.554.684</b>	<b>2.078.916</b>	<b>7.633.600</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (26,0%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación..

	VDFC			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				1.851.561
20/04/18	9.339	749.882	759.221	1.842.222
21/05/18	1.842.222	41.450	1.883.672	
<b>Total</b>	<b>1.851.561</b>	<b>791.332</b>	<b>2.642.893</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFC) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (27,0%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.



	CP			
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				26.170.444
21/05/18	262.652		262.652	25.907.792
21/06/18	1.815.443		1.815.443	24.092.349
20/07/18	2.414.963		2.414.963	21.677.386
20/08/18	2.270.639		2.270.639	19.406.747
20/09/18	2.254.126		2.254.126	17.152.621
22/10/18	2.196.909		2.196.909	14.955.712
20/11/18	1.532.913		1.532.913	13.422.799
20/12/18	2.454.964		2.454.964	10.967.835
21/01/19	2.452.457		2.452.457	8.515.378
20/02/19	2.255.125		2.255.125	6.260.253
20/03/19	2.168.365		2.168.365	4.091.888
22/04/19	1.548.497		1.548.497	2.543.391
20/05/19	1.228.767		1.228.767	1.314.624
21/06/19	1.262.942		1.262.942	51.682
22/07/19	51.582	1.100.371	1.151.953	100
20/08/19		277.833	277.833	100
20/09/19		294.601	294.601	100
21/10/19		288.928	288.928	100
20/11/19		259.054	259.054	100
20/12/19		268.050	268.050	100
20/01/20		162.911	162.911	100
20/02/20		52.628	52.628	100
20/03/20		62.155	62.155	100
20/04/20		61.280	61.280	100
20/05/20		57.697	57.697	100
22/06/20		61.591	61.591	100
20/07/20		56.618	56.618	100
20/08/20		50.377	50.377	100
21/09/20		44.740	44.740	100
20/10/20		26.978	26.978	100
20/11/20		23.312	23.312	100
21/12/20		11.942	11.942	100
20/01/21		11.013	11.013	100
22/02/21		12.068	12.068	100
22/03/21		12.143	12.143	100
20/04/21		11.200	11.200	100
20/05/21		12.289	12.289	100
21/06/21		9.125	9.125	100
20/07/21		4.676	4.676	100
20/08/21	100	2.833	2.933	
<b>Total</b>	<b>26.170.444</b>	<b>3.236.413</b>	<b>29.406.857</b>	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF, y por comportamientos de la cartera en cuanto a mora, precancelaciones e incobrabilidad distintos de las proyecciones realizadas de un análisis histórico de la cartera de créditos de similares características a la cedida en esta serie. El análisis se realizó a modo de flujo financiero donde se impactan todas estas variables en el flujo teórico, surgiendo como resultado un flujo neto para el pago.

**XVIII.- DECLARACIONES DE LOS FIDUCIANTES, DEL FIDUCIARIO Y DE BICA CEML**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

**FIDUCIARIO, ORGANIZADOR Y EMISOR**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/fax: 0341-4110051

**FIDUCIANTES**

**BANCO BICA S.A.**

Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000

Tel.: 0342-4500300

**ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL**

**(Antes Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.)**

Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe.

**ADMINISTRADORES DE LOS CRÉDITOS**

**BANCO BICA S.A.**

Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000

Tel.: 0342-4500300



**ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL**

(Antes Asociación Mutua de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.)

Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe.

**BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.**

Domicilio Postal: 25 de Mayo 1774 - (S3016DVP) Santo Tomé Pcia. de Santa Fe

Tel.: 0342-4502000 Interno 19 – Fax: 0342-4502024

**AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

**Daniel H. Zubillaga**

( contador público de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Buenos Aires

011-4313-4537

**ASESORES FINANCIEROS**

**First Corporate Finance Advisors S.A.**

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Buenos Aires

011-4311-6014

**ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**

**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

Tel: 011-5167-1000 - Fax: 011-5167-1074

**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

**COLOCADORES**

**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4210125

**SBS Trading S.A.**

Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 4894-1800 - Argentina

**Banco Mariva S.A.**

Sarmiento 500, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina

Tel: 011- 4321-2200 – Interno: 169

Fax: 011- 4321-2285

**DEPOSITARIA**

**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362 Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: 4317-7118